

LOS FRANCISCANOS
EN EL
NUEVO MUNDO
(SIGLO XVII)

II

V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

III Congreso Internacional sobre los Franciscanos en el Nuevo Mundo.

ORGANIZA:

- Monasterio Franciscano de La Rábida.

PATROCINAN:

- Comisión Nacional del V Centenario.
- Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Patronato del V Centenario de Huelva.
- Comisión Episcopal para el V Centenario.

COLABORAN:

- Universidad Hispanoamericana de Sta. María de La Rábida.
- Caja de Ahorros de Huelva.
- Industrias Químicas de Huelva.
- Afinsa-Central de Peregrinaciones.
- Ayuntamientos de Palos de la Frontera, Huelva y Moguer.

Actas del III Congreso Internacional
sobre
LOS FRANCISCANOS EN EL NUEVO MUNDO
(siglo XVII)

La Rábida, 18-23 de septiembre de 1989



Editorial DEIMOS, S. A.
Glorieta del Puente de Segovia, 3. Telf. 479 23 42
28011 MADRID

PRESIDENCIA DE HONOR

Excmo. Sr. D. JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Presidente de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. D. LUIS YAÑEZ BARNUEVO
Secretario de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamérica y Presidente de la Comisión Nacional del V Centenario.

Rvmo. P. Fr. JOHN VAUGHN
Ministro General de la Orden Franciscana.

Excmo. Sr. D. JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. D. CARLOS AMIGO VALLEJO
Arzobispo de Sevilla y Presidente de la Comisión Episcopal del V Centenario.

Excmo. Sr. D. MANUEL EUGENIO ROMERO CASTILLA
Presidente de la Diputación de Huelva y del Patronato del V Centenario.

Excmo. Sr. D. RAFAEL GONZALEZ MORALEJO
Obispo de Huelva y Presidente de la Comisión Diocesana del V Centenario.

Rvdo. P. Fr. ANTONIO ENRIQUEZ GUERRERO
Ministro Provincial de la Provincia Bética Franciscana.

Excma. Sra. D^a. PILAR PULGAR FRAILE
Alcaldesa de Palos de la Frontera.

Excmo. Sr. D. JUAN CEADA
Alcalde del Ayuntamiento de Huelva.

Excmo. Sr. D. FRANCISCO DIAZ OLIVARES
Alcalde del Ayuntamiento de Moguer.

COMISION ORGANIZADORA

Director: Dr. PAULINO CASTAÑEDA (Universidad de Sevilla).

Vicedirectores: Fr. LUIS BLANCO (Monasterio de La Rábida).
Dr. PEDRO BORGES (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario: Dr. JUAN MARCHENA (Universidad de Sevilla).

© Reservados los derechos de propiedad
Foto de portada: José L. de las Cuevas Batlle

I.S.B.N.: 84-86379-12-1 • Depósito legal: M. 14.765-1991 • Composición: DEIMOS. Glorieta del Puente de Segovia, 3 • Tel. (91) 479 23 42 - 28011 Madrid • Imprenta FARESO, S. A. - Paseo de la Dirección, 5 - 28039 Madrid.

CATEQUESIS FRANCISCANA EN EL S. XVII.
CATECISMOS Y DOCTRINAS CRISTIANAS.

Por Dr. JOSE SANCHEZ HERRERO
Universidad de Sevilla.

1. La documentación empleada.

Estudiar la enseñanza de la doctrina cristiana en América durante el siglo XVII, especialmente por obra de los franciscanos, nos obliga, como es lógico, a buscar y basarnos en documentación cierta.

Nuestras investigaciones se han orientado, en primer lugar, hacia la búsqueda de catecismos o tratados de doctrina cristiana y similares, publicados en América y para ser allí utilizados, de autores franciscanos, lo que nos dará las líneas fundamentales de la, que podemos llamar, *catequesis franciscana*.

Pero entendemos, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, que no podemos conocer el desarrollo de la enseñanza de la doctrina cristiana en América durante el siglo XVII, en general, y tampoco de la catequesis franciscana en particular, si no conocemos lo que sobre dicho tema decretaron los concilios y sínodos americanos del mismo siglo. Por ello, y ésta es la parte por nosotros más estudiada, hemos dirigido nuestras investigaciones en este sentido, realizando un minucioso estudio de lo que los concilios y los sínodos celebrados en América durante el siglo XVII, hasta ahora conocidos, promulgados por los respectivos obispos, algunos franciscanos, muchos no franciscanos, decretaron sobre la enseñanza de la doctrina cristiana, juntamente con otras cuestiones afines.

a. Los autores catequistas franciscanos y sus obras.

Ninguna aportación nueva y original podemos hacer en este campo. El P. Manuel Castro y Castro O.F.M. en su exhaustivo trabajo en el *II Congre-*

so sobre *Los Franciscanos en el Nuevo Mundo (siglo XVI)*, titulado *Lenguas indígenas americanas transmitidas por los franciscanos del siglo XVI* (1), nos proporciona una lista de autores franciscanos y sus obras catequéticas, no sólo del siglo XVI, sino de los fallecidos hasta 1651, con obras aparecidas, al menos, hasta 1650. Sería suficiente con citarlo, pero en orden a que este trabajo quede lo más completo posible daremos unas listas de autores y obras por orden alfabético.

1) Juan de ACEVEDO. (Sangüesa 1551. 28 de enero de 1593 salió para Yucatán. Falleció el 18 de marzo de 1624).

/1/ *Arte breve de la lengua yucateca*. Inédita.

/2/ *Instrucciones catequísticas y morales para los indios, en idioma yucateca*. Inédita.

2) Marcos AGUADO. (De la provincia de Castilla, entre los siglos XVI y XVII).

/3/ *Catecismo en lengua de los indios*. Inédito.

3) Antonio ALEJOS. (Indio natural de Chalchihuites (Zacatecas). Provincial de la de Zacatecas de 1613 a 1616).

/4/ *Homilías sobre los evangelios de todo el año, en lengua de Zacatecas*. Inédito.

/5/ *Doctrina de la lengua pima*. Inédito.

4) Agustín de AVILA. (Valenciano. Pasó a Guatemala en 1593. Falleció en 1630).

/6/ *Libro de la explicación de la doctrina cristiana, en lengua quiché*. Inédito.

5) Luis de BOLAÑOS. (Marchena 1550. En 1575 llega a Asunción (Paraguay). Falleció en Buenos Aires el 11 de octubre de 1629).

/7/ *Oraciones, en lengua guaraní*. Inédito.

/8/ *Catecismo de la doctrina cristiana, en lengua guaraní*. Inédito.

/9/ *Vocabulario guaraní-español y español-guaraní*. Inédito.

/10/ *Gramática guaraní*. Inédito.

(1) M. Castro y Castro, "Lenguas americanas transmitidas por los franciscanos del siglo XVI". En *Actas del II Congreso Internacional sobre Los Franciscanos en el Nuevo Mundo (siglo XVI)*. La Rábida, 21-26 septiembre 1987. Madrid, 1988, 485-572.

Parece que escribió “un arte, que por su humildad no dió a la imprenta”, y “tradujo . . . la doctrina y catecismo, que se canta en aquellas cuatrocientas lenguas” (2).

6) Juan CORONEL. (Torija (Guadalajara) h. 1569. En 1590 ó 1593 se embarcó para Yucatán. Falleció en 1651).

/11/ *Discursos predicables, con otras diversas materias espirituales y con la doctrina cristiana y los artículos de la fe . . .* México, en la imprenta de Diego Garrido, por Pedro Gutiérrez, 1620.

/12/ *Doctrina cristiana, en lengua maya . . .* México, en la imprenta de Diego Garrido, por Cornelio César, 1620.

/13/ *Doctrina cristiana, en lengua maya.*

/14/ *Arte para aprender la lengua maya.*

7) Juan GUASCO. (Murcia, pasó a Méjico. Entre el siglo XVI y XVII).

/15/ *Sermones varios, en lengua mejicana.* Inédito.

8) Jorge de LEON. (Probablemente natural de Santiago).

/16/ *Arte y vocabulario de la lengua copanabatía.* Inédito.

9) Carlos de MENA. (Valladolid (Yucatán). Falleció en 1633, siendo guardián de Mococho).

/17/ *Sermones y opúsculos, en lengua de Yucatán.* Inédito.

10) Pedro MENDEZ SOTOMAYOR. (De origen gallego. En 1581 tomó el hábito en San Francisco de Guatemala. Nombrado provincial en 1612. Falleció a la edad de 75 años).

/18/ *Arte, vocabulario y sermones, en lengua de Guatemala.* Inédito.

11) Juan de MENDOZA. (Mejicano. En 1564 hace la profesión religiosa en el convento de San Francisco de Guatemala. Falleció el 2 de agosto de 1619).

/19/ *Doctrina cristiana, en lengua mejicana.* Inédito.

/20/ *Flos sanctorum o vidas de los santos, en lengua cachiquel.* Inédito.

/21/ *Pláticas doctrinales sobre los evangelios de todo el año, en cachiquel.* Inédito.

(2) M. Castro y Castro, “Lenguas indígenas . . .”. art. cit. 555.

12) Diego de OLMOS. (Natural de la ciudad de Cuzco. Vicario provincial en 1653).

/22/ *Gramática de la lengua general del Cuzco*. Lima, 1633.

13) Luis Jerónimo ORE. (Guamanga (Perú) 1554. En 1620 nombrado obispo de Concepción o Imperial de Chile. Falleció el 31 de enero de 1629).

/23/ *Symbolo catholico indiano, en el cual se declaran los mysterios de la fe contenidos en los tres symbolos cathólicos, apostólico, niceno y de San Athanasio. Contiene asi mesmo una descripción del nuevo orbe y de los naturales. Y un orden de enseñarles la doctrina christiana en las dos lenguas generales, quichua e aymanrá, con un confesionario breve y catecismo de la comunión . . .* Lima, Antonio Ricardo, 1598. El autor vino a Europa para intentar su publicación. Estuvo en Roma y Nápoles y se publicó en 1604 (3).

/24/ *Orden de enseñar la doctrina cristiana en las lenguas quechua y aymará*. Lima 1598. Forma parte del Símbolo.

/25/ *Ritual o manual de párrocos*. Nápoles, 1602. 2ª. edic. *Rituale seu manuale peruanum . . .* Neapoli, apud Io. Iacobum Cartinum et Constantinum Vitalem, 1607.

/26/ *Arte y vocabulario en las dos lenguas quechua y aimará*. Manuscrito.

/27/ *Sermones de las dominicas y fiestas del año, en las dos lenguas quechua y aimará*. Manuscrito.

14) Francisco PAREJA. (Auñón (Guadalajara). En 1595 pasó a Florida. Falleció el 25 de enero de 1628).

/28/ *Catecismo en lengua castellana y timucuaña, en el qual se contiene todo lo que se les puede enseñar a los adultos que han de ser bautizados . . .* México, Vda. de Pedro Balli, 1612.

/29/ *Catecismo y breve exposición de la doctrina cristiana, muy util y necesaria así para los españoles como para los naturales, en lengua castellana y timicuana, en modo de preguntas y respuestas . . .* México, Vda. de Pedro Balli, por C.A. César, 1612.

/30/ *Confesionario en lengua castellana y timuquana, con algunos consejos para animar al penitente. Y así mismo van declarados algunos efectos y prerrogativas deste sancto sacramento de la confesión. Todo muy útil y provechoso, así para que los padres confesores sepan instruir al penitente como para que ellos aprendan a saberse confessar*. México, Vda. de Diego López Dávalos, 1613.

(3) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el Descubrimiento hasta los comienzos del siglo XIX*. Hemisferio Sur. Madrid, 1966, 251.

/31/ *Arte y pronunciación en lengua timuquana y castellana*. México, Juan de Ruiz, 1614.

/32/ *Catecismo y examen para los que comulgan en lengua castellana y timucua*. México, 1614.

/33/ *Catecismo en lengua timucua y castellana, en la qual se instruyen y catequizan los adultos infieles que han de ser cristianos. Y no será menos útil para los ya cristianos . . .* México, Juan Ruiz, 1627.

15) Juan PEREZ DE ESPINOSA. (Toledo. En 1580 pasó a Michoacán. Obispo de Santiago de Chile, nombrado el 12 de mayo de 1600. Falleció en 1622 en el convento de San Francisco de Sevilla).

/34/ *Arte y vocabulario completo del idioma concho*.

16) Sebastián de RIBERO. (Hacia 1570 era confesor de españoles e indios y predicador en lengua mejicana).

/35/ *Vocabulario en lengua otomí*. Inédito.

/36/ *Diálogo de la doctrina cristiana, en mejicano*. Inédito.

17) Juan de TORQUEMADA. (Torquemada (Palencia) h. 1563-1565. Pasó siendo niño a Méjico. Murió en 1624 en Tlaltelolco).

/37/ *Comedias en lengua mejicana*. No se conocen, ni se han conservado.

18) Francisco de TORRALBA. (Madrid, 1551. En 1573 pasó a la provincia de San José de Yucatán. Murió en Mérida el 4 de noviembre de 1624).

/38/ *Sermones de dominicas y santos para predicar todos los días, en lengua maya*. Inédito.

19) Miguel VAL. (De la provincia de Aragón pasó a la del Santo Evangelio. Murió en 1643).

/39/ *Comparaciones varias en las dos lenguas castellanas y mejicanas*. Inédito.

20) Francisco VALERA. (Procedente de la provincia de Santiago. En 1599 pasó para Guatemala. Murió en 1630).

/40/ *Calepino de Valera, diccionario de varios idiomas indígenas de Guatemala*. Inédito.

21) Juan Bautista VISEO, conocido siempre como fr. Juan Bautista. (Méjico, 1555. Falleció en 1613).

/41/ *Catecismo breve en lengua mexicana y castellana, en el cual se contiene lo que cualquier cristiano, por simple que sea, está obligado a saber y obrar para salvarse.* Impreso antes de 1606.

/42/ *Breve tratado del aborrecimiento del pecado, que se intitula Tepitón amuxtlí.* Impreso antes de 1606.

/43/ *Hieroglíficos de conversión, donde por estampas y figuras se enseña a los naturales el aborrecimiento del pecado, y deseo que deben tener al bien soberano del cielo.* Debió estar terminado en 1599 para formar parte del *Confesionario*.

/44/ *Espejo espiritual que en la lengua se intitula Teoyoticatezcatl, donde se enseñan las cosas que está obligado el hombre a amar, con lo cual se cumple la ley de Dios, el premio de los que la guardan y el castigo de los que la quebrantan.* Impreso en Tlaltelolco.

/45/ *Las indulgencias que ganan los cofrades del cordón.* Tlaltelolco 1604.

/46/ *La vida y muerte de tres niños en Tlascala, que murieron por la confesión de la fe, según que la escribió en romance el P. Fr. Toribio Motolinia, uno de los doce primeros.* Tlaltelolco 1601.

/47/ *Doctrina cristiana, dividida por los días de la semana con oraciones para cada día, en mejicano y castellano.* Impresa en Tlaltelolco.

/48/ *Oraciones en mejicano muy devotas, a la Santísima Trinidad, divididas por los días de la semana.* Impreso en Tlaltelolco.

/49/ *Confesionario en lengua mexicana y castellana, con muchas advertencias muy necesarias para los confesores.* Tlaltelolco, Melchor Ocharte, 1599.

/50/ *Advertencias para los confesores de los naturales . . . Primera Parte.* Tlaltelolco, Melchor Ocharte, 1600. *Advertencias para los confesores de los naturales . . . Segunda Parte . . .* Tlaltelolco, M. Ocharte, 1600.

/51/ *Huehuetlahtolli, que contiene las pláticas que los padres y madres hicieron a sus hijos, y los señores a sus vasallos, todas llenas de doctrina moral y política.* Méjico 1601.

/52/ *Libro de la miseria y brevedad de la vida del hombre, y de sus quatro postrimerías, en lengua mexicana.* México, Diego López Dávalos, 1604.

/53/ *Sermonario en lengua mexicana . . . Primera parte . . .* México, Diego López Dávalos, 1606.

Manuscritos.

/54/ *Diccionario o vocabulario eclesiástico, en lengua mejicana.*

/55/ *Exposición del Decálogo, en mejicano.*

/56/ *Dramas espirituales e representaciones de los pasos de la pasión de N.S. Jesucristo, para los indios.*

/57/ *Tres libros de comedias en mexicano: 1º de la penitencia y sus partes; 2º de los principales artículos de la fe y parábolas del evangelio; 3º vidas de santos.*

En resumen tenemos 21 autores, sin incluir los obispos franciscanos que celebraron sínodos en América durante el siglo XVII, que escribieron 57 obras.

Estas 57 obras se escribieron en las siguientes lenguas:

— aimará (23, 24, 26 y 27)	4
— cachiquel (20 y 21)	2
— castellano (11, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 41, 45, 46, 47, 49, 50)	15
— concho (34)	1
— copanabatia (16)	1
— cuzco (22)	1
— guaraní (7, 8, 9, 10)	4
— guatemala (18)	1
— indios (3)	1
— latín (25)	1
— maya (12, 13, 14, 38)	4
— mejicana (15, 19, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57)	19
— otomí (35)	1
— pima (5)	1
— quiché (6)	1
— quichua (23, 24, 26, 27)	4
— timucwana (28, 29, 30, 31, 32, 33)	6
— zacateca (4)	1
— varios idiomas indígenas (40)	1
— yucatán (1, 2, 17)	3

En cuanto a su contenido las reunimos en los siguientes grupos:

— doctrinas pictográficas o hieroglíficas (43)	1
— doctrina cristiana (5, 6, 12, 13, 19, 36, 47)	7
— catecismo (3, 8, 23, 28, 29, 32, 33, 41)	8
— orden para enseñar la doctrina cristiana (24)	1
— instrucciones catequísticas y morales (2)	1
— símbolo católico indiano (23)	1
— decálogo (55)	1
— confesionario (23, 30, 49, 50)	4
— oraciones (7, 48)	2

– sermones (11, 15, 17, 18, 27, 38, 53)	7
– pláticas sobre los evangelios (21, 51)	2
– homilías (4)	1
– indulgencias (45)	1
– vidas de santos (20)	1
– tratados varios (42, 44, 46, 52)	4
– ritual o manual de párrocos (25)	1
– arte de la lengua (1, 14, 16, 18, 26, 31, 34)	7
– gramática (10, 22)	2
– comparaciones entre dos lenguas (39)	1
– vocabulario (9, 16, 18, 26, 34, 35, 40, 54)	8
– comedias (37, 56, 57)	3

La lista de los autores por orden alfabético, incluyendo los obispos franciscanos que celebraron sínodos fue:

Acevedo, Juan de (1) /1/ /2/
 Aguado, Marcos (2) /3/
 Alejos, Antonio (3) /4/ /5/
 Alzega, Antonio de (Sínodo 7)
 Avila, Agustín de (4) /6/
 Bolaños, Luis de (5) /7/ /8/ /9/ /10/
 Coronel, Juan (6) /11/ /12/ /13/ /14/
 Guasco, Juan (7) /15/
 Humansoro, Diego de (Sínodo 24)
 León, Jorge de (8) /16/
 Loyola, Martín Ignacio de (Sínodo 2)
 Mena, Carlos de (9) /17/
 Méndez Sotomayor, Pedro (10) /18/
 Mendoza, Juan de (11) /19/ /20/ /21/
 Olmos, Diego de (12) /22/
 Oré, Luis Jerónimo de (13) /23/ /24/ /25/ /26/ /27/ (Sínodo 15)
 Pareja, Francisco (14) /28/ /29/ /30/ /31/ /32/ /33/
 Pérez de Espinosa, Juan (15) /34/ (Sínodo 9)
 Ribero, Sebastián de (16) /35/ /36/
 Torquemada, Juan de (17) /37/
 Torralba, Francisco de (18) /38/
 Trejo y Sanabria, Fernando de (Sínodo 4 y 6)
 Val, Miguel (19) /39/
 Valera, Francisco (20) /40/
 Viseo, Juan Bautista (21) /41/ /42/ /43/ /44/ /45/ /46/ /47/ /48/ /49/
 /50/ /51/ /52/ /53/ /54/ /55/ /56/ /57/

b. Los catecismos de los siglos XVI y XVII que influirán en los catecismos americanos del siglo XVII.

Para el mejor conocimiento de los catecismos franciscanos y de todos los diferentes autores que se publicaron en América durante el siglo XVII será bueno recordar, -varios, ya lo veremos, se citan y se recomiendan en los mismos concilios y sínodos americanos del siglo XVII-, alguno de los catecismos publicados en España, en América, en Europa durante los siglos XVI y XVII.

Citamos, en primer lugar, el Catecismo de San Pio V, *Catechismus ex Decreto Concilii Tridentini ad Parochos, Pii Quinti Pont. Max. iussu editus*. Roma (Paulo Minuzio) 1566. El catecismo está publicado con la idea de contrarrestar la influencia de los protestantes, sirviéndose de los mismos medios utilizados por ellos: los catecismos. Su característica principal es la de estar desprovisto de todo tipo de cuestiones de escuela, secundarias o disputadas, para pasar a exponer lisa y llanamente lo que es el sentir común de la Iglesia, basado en tres grandes pilares: la Sagrada Escritura, los Padres de la Iglesia y la reflexión del propio concilio. Carece de afán polémico, y se limita a presentar la fe en lugar de ir demostrando la falsedad de ciertas afirmaciones o desmontar los argumentos contruidos por los protestantes (4).

El catecismo ya estaba en marcha en 1563. En 1564 se encomendaba a sus diferentes autores. En 1566 salió el primer ejemplar. Al poco tiempo de su aparición fueron publicándose las versiones italiana, francesa, alemana y polaca. En España se encomienda la traducción española al cardenal Diego Espinosa (obispo de Sigüenza, 1568-1572), con posterioridad parece que hizo otra el teólogo Pedro de Fuentidueña (1535-1579), pero surgieron dificultades por el recelo que suponían los escritos teológicos en lengua vernácula y la edición española se hizo esperar nada menos que dos siglos (5). Pero los españoles utilizaron la edición latina.

Otros catecismos que influirán en los que se publicaron en el siglo XVII son los de san Roberto Belarmino (1542-1621), jesuíta, profesor de teología en Roma, cardenal, consejero de los papas, canonizado en 1930 y proclamado doctor de la Iglesia en 1931. San Roberto Belarmino publicó tres catecismos: 1) *Dottrina cristiana breve da impararsi a mente*, Roma, 1597; 2) *Dichiarazione più copiosa per uso di quelli che l'insegnano a fan-*

(4) L. Resines, *Catecismos de Astete y Ripalda. Edición crítica preparada por...* Madrid, 1987, 22-23.

(5) L. Resines, *Catecismo de Astete . . .* ob. cit. 23.

ciulli et altre persone semplice, composto en forma di dialogo. Roma, 1598, el más célebre; 3) *Dichiarazione del Simbolo*, h. 1604 (6).

Un catecismo o, mejor, un conjunto de obras catequéticas que influirán notablemente en las obras catequéticas americanas del siglo XVII es la *Doctrina Cristiana y Catecismo para instrucción de los indios y de las demás personas, que han de ser enseñadas en nuestra sancta fe. Con un Confesionario y otras cosas necesarias para los que doctrinan, fruto del Tercer Concilio de Lima, 1582-1583* (7), que ya estudiamos en otro lugar. Debemos recordar que esta obra se compone de las siguientes partes: Doctrina cristiana, Suma de fe católica, Catecismo breve para los rudos y ocupados, Plática breve en que se contiene la Suma de lo que ha de saber el que se hace Cristiano, Abecedario y la composición de consonantes y vocales, Catecismo mayor para los que son más capaces, Confesionario para los curas de indios, Tercer Catecismo y exposición de la Doctrina Cristiana por Sermones.

Pero especialmente debemos recordar, pues también se cita en muchos de los concilios y sínodos americanos del siglo XVII, la *Suma de la fe católica para los enfermos graves, viejos y rudos*, muy breve, 28 líneas, que presenta escuetamente los misterios de Dios, Trinidad, Jesucristo e Iglesia, del Tercer Concilio de Lima, 1582-1583. Esta Suma se apoya en un compendio promulgado en el Segundo Concilio de Lima, 1567-1568 (8), ya apuntado en el Primer Concilio Limense, 1551-1552 (9), e, inclusive, en la *Instrucción de la orden que se ha de tener en la Doctrina de los naturales* del arzobispo fray Jerónimo de Loaysa O.P., 1545 (10).

Dos catecismos hispanos del siglo XVI se van a difundir en América durante el siglo XVI, nos referimos a las obras de los padres Gaspar de Astete y Jerónimo Ripalda, ambos jesuitas.

Al catecismo del P. Astete, que parece haber sido publicado con el título *Doctrina Christiana y documentos de crianza* o su equivalente latino *De educatione puerorum et Doctrina Christiana*, se le ha asignado comun-

(6) L. Resines, *Catecismos de Astete y Ripalda* . . . ob. cit. 25.

(7) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y Catequesis en América durante el siglo XVI", *Derecho Canónico y Pastoral en los Descubrimientos Luso-Españoles y Perspectivas Actuales. XX Semana Luso-Española de Derecho Canónico*. Salamanca, 1989, 159.

(8) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y Catequesis en América . . ." art. cit. 153.

(9) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y catequesis en América . . ." art. cit. 147.

(10) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y Catequesis en América . . ." art. cit. 145.

mente la fecha de 1599 como la de su publicación, pero Luis Resines ha demostrado que su fecha de composición se puede adelantar una veintena de años. El sínodo de Salamanca de 1570, publicado en 1573, toma la decisión “daremos orden como se haga un Catecismo donde breve y succintamente se declare lo que un Christiano está obligado a creer, guardar y cumplir”. En el mismo año el sínodo encarga al P. Gaspar de Astete, que vivía en Salamanca, en cuya Universidad había estudiado y de la que era profesor, que “haga” dicho catecismo. En 1576 lo tenía ya escrito y listo para ser revisado, siendo publicado en 1579 (11). El P. Astete había nacido en Salamanca en 1537 y murió en Burgos el 30 de agosto de 1601.

Hoy conocemos un ejemplar de la Edición Príncipe del Catecismo del P. Jerónimo Ripalda, localizado por el P. Benigno Hernández en la Biblioteca del Colegio de San Estanislao de Salamanca, que ya otros autores anteriores habían visto. Se trata de la DOCTRINA CHRISTIANA CON VNA EXPOSICION BREUE. COMPUESTA POR EL MAESTRO HIERONYMO DE RIPALDA DE LA COMPANIA DE IESUS. *Con licencia. En Burgos. Por Philippe de Iunta. 1591* (12). El P. Ripalda había nacido en Teruel en 1535 y murió en Toledo el 21 de abril de 1618.

De finales del siglo XVII, aunque su catecismo fue ya publicado en el siglo XVIII, es un franciscano valenciano, fray Pedro Vives (1688-1743) que escribió el *Catecismo breve de la Doctrina Cristiana*, publicado en Valencia en 1740, que tuvo hasta finales del siglo XIX cerca de noventa ediciones (13).

c) Los concilios provinciales y los sínodos diocesanos celebrados en América durante el siglo XVII.

La mayor parte o la totalidad del trabajo por nosotros realizado se basa en lo promulgado por los concilios y sínodos americanos del siglo XVII. Por ello nos ha parecido necesario comenzar por establecer tales concilios y sínodos.

Es necesario partir de una breve referencia a la organización eclesiástica americana durante los siglos XVI y XVII. En 1546 se crearon tres arzobispados o provincias eclesiásticas: Santo Domingo, México y Lima;

(11) L. Resines, *Catecismos de Astete y Ripalda . . .* ob. cit. 51.

(12) L. Resines, *Catecismos de Astete y Ripalda . . .* ob. cit. 209-210.

(13) J. Sánchez Herrero, “Los sínodos y la catequesis”. *Los Sínodos Diocesanos del Pueblo de Dios. Actas del V Simposio de Teología Histórica (24-26 octubre de 1988)*. Valencia, 1988, 190.

en 1564 el de Santa Fe de Bogotá, y, finalmente, en 1605 el de Charcas o La Plata por bulas de Paulo V a petición de Felipe III.

En cuanto a las diócesis, teniendo en cuenta las divisiones por archidiócesis, pero más la actual división por naciones, son:

Méjico (archidiócesis): Méjico (1530), Oaxaca (1534), Puebla de los Angeles (1525), Guadalajara (1548), Michoacán (1536), Yucatán (1561), Chapas (1539), Durango (1620).

Guatemala: Guatemala (1534).

Santo Domingo (archidiócesis): Santo Domingo (1520), Concepción de la Vega (1511). En 1528 Clemente VII unió ambas diócesis.

Cuba: Santiago de Cuba (1511).

Puerto Rico: Puerto Rico (1511).

Colombia (archidiócesis): Santa Fe de Bogotá (1549. 1564 arzobispado), Cartagena (1534), Popayán (1546), Santa Marta (1534).

Venezuela: Coro, después Caracas (1531).

Perú (archidiócesis): Lima (1541), Cuzco (1536), Trujillo (1577), Huamanga o Ayacucho (1609), Arequipa (1609).

Ecuador: Quito (1546).

Bolivia (archidiócesis): Charcas, luego Sucre (1552, 1563), La Paz (1605), Santa Cruz de la Sierra (1605).

Paraguay: Nuestra Señora de la Asunción (1547).

Chile: Santiago de Chile (1557), Imperial-Concepción (1564).

Argentina: Tucumán (1570), Buenos Aires (1620).

Concilios y sínodos americanos celebrados durante el siglo XVI.

Antes de detenernos a estudiar los concilios y sínodos americanos del siglo XVII daremos una lista resumen de los celebrados en el siglo XVI, que fueron en muchos casos fundamento o anticipación de los que se celebrarían en el siglo XVII.

La edad de oro de la celebración de los principales concilios americanos corre entre 1550 y 1630. Por orden cronológico se sucedieron los siguientes:

- Lima I, 1551-1552 (14).

(14) R. Vargas Ugarte, *Concilios Limenses* 1, Lima, 1952, 7-93.

- Méjico I, 1555 (15).
- Méjico II, 1565 (16).
- Lima II, 1567-1568 (17).
- Lima III, 1582-1583 (18).
- Méjico III, 1585 (19).
- Lima IV, 1591 (20).

Con esta edad de oro de los concilios provinciales americanos coincidió la época de celebración más abundante de sínodos diocesanos:

- Santo Domingo I, 1539 (21).
- Santiago de Guatemala I ¿1539-56?.
- Santiago de Guatemala II ¿1539-56?.
- San Juan de Puerto Rico I, 1547.
- Popayán I, 1555.
- Santa Fe I, 1556 (22).
- Popayán II, 1558.
- Coro-Venezuela-Caracas I, ¿1563-80?.
- Santiago de Guatemala III, 1566.
- Quito I, 1570 (23).
- Tucumán I, 1572.
- Santo Domingo II, 1576.
- Santa Fe II, 1576 (24).

(15) J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y América*, vol. 5, Madrid, 1859, 123-179.

(16) J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones . . .* ob. cit., 5, 207-216.

(17) R. Vargas Ugarte, *Concilios Limenses*, ob. cit., 1, 95-257.

(18) R. Vargas Ugarte, *Concilios Limenses*, ob. cit. 1, 261-375.

(19) J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones*, ob. cit. 5, 522-636.

(20) R. Vargas Ugarte, *Concilios Limenses*, ob. cit., 5, 379-388.

(21) Pueden verse listas de sínodos americanos en J. M. Arancibia - N. Dellafrerra, *Los sínodos del antiguo Tucumán celebrados por fray Fernando de Trejo y Sanabria 1597, 1606, 1607*. Edición crítica con introducción y notas preparada por . . . Buenos Aires, 1978, 21-22. A. García y García, "Introducción". *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos* 1. Madrid-Salamanca, 1982, XXII-XXIV. A. García y García, "El Derecho Canónico y el Descubrimiento de América". *Derecho Canónico y Pastoral en los Descubrimientos Luso-Españoles y Perspectivas de Futuro. XX Semana Luso-Española de Derecho Canónico*. Salamanca, 1989, 42-44.

(22) M. G. Romero, *Fray Juan de los Barrios y la Evangelización del Nuevo Reino*. Bogotá, 1960, 459-487.

(23) R. Vargas Ugarte, *Concilios Limenses*, ob. cit. 2, 154-173.

(24) "Documentos para el estudio de la catequesis en Colombia". *Eclesiastica Xaveriana* 5, 1955, 473-480. J. M. Pacheco, *El catecismo del Ilmo. Sr. don Luís Zapata de Cárdenas* 161-228.

- Mérida I, ¿1582-87?.
- Manila I, 1582 (25).
- Lima I, 1582 (26).
- Imperial-Concepción de Chile I ¿1584?.
- Lima II, 1584 (27).
- Lima-Yungay III, 1585 (28).
- Santiago de Chile I, 1586.
- Lima-Yaurasbamba IV, 1586 (29).
- Lima-San Cristobal V, 1588 (30).
- Lima VI, 1590 (31).
- Lima VII, 1592 (32).
- Lima-Piscobamba VIII, 1594 (33).
- Quito II, 1594 (34).
- Quito-Loja III, 1596 (35).
- Lima IX, 1596 (36).
- La Plata o Charcas I, ¿1597-1602?.
- Tucumán-Santiago del Estero I, 1597 (37).
- Lima-Huartaz X, 1598 (38).

(25) *Sínodo de Manila de 1582. Sínodos Americanos*, 8. Estudio introductorio, glosa y transcripción de los textos sinodales por José Luis Porras Camúñez. Madrid, 1988.

(26) CIDOC. Centro Intercultural de Documentación. *Sínodos diocesanos de santo Toribio, 1582-1604*. CIDOC N^o. 1. 1970. Serie Segunda: Sínodos diocesanos. Apdo. 479. Cuernavaca, México, 1-15.

(27) CIDOC. Fuente N^o. 1, 17-24.

(28) CIDOC. Fuente N^o. 1o. 25-82.

(29) CIDOC. Fuentes N^o. 1, 83-105.

(30) CIDOC. Fuentes N^o. 1, 107-124.

(31) CIDOC. Fuentes N^o. 1, 125-133.

(32) CIDOC. Fuentes N^o. 1, 165-167.

(33) CIDOC. Fuentes N^o. 1, 169-202.

(34) *Constituciones sinodales hechas por el Ilmo. sor. Don fr. Luis Lopez, maestro en sancta theologia, obispo de Quito, del Consejo del rey nuestro señor. Año de 1594.*

(35) *Constituciones sinodales fechas por el ilmo. señor Don fray Luis Lopez, maestro en sancta theologia, obispo de Quito del Consexo del rey nuestro señor, en este año de 1596.*

(36) CIDOC. Fuentes N^o. 1, 202.

(37) J. M. Arancibia-N. Dellaferrera, *Los Sínodos del Antiguo Tucumán...* ob. cit.

(38) CIDOC. Fuentes N^o. 202.

Concilios y Sínodos americanos celebrados durante el siglo XVII.

— Lima V, 1601. Celebrado por el arzobispo santo toribio de Mogrovejo, 11 al 18 de abril. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. No aporta nada sobre la catequesis (39).

— Santo Domingo, 1622-1623. Celebrado por el arzobispo fr. Pedro de Oviedo S.O.C., 21 de septiembre de 1622 al 26 de enero de 1623. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 7 (40).

— Santa Fe de Bogotá 1625. Celebrado por don Hernando Arias de Ugarte, 6 de enero al 25 de mayo. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 8 (41).

— La Plata o Charcas (hoy Sucre) I, 1629. Celebrado por el arzobispo don Hernando (o Fernando) Arias de Ugarte, 28 de enero-29 de septiembre. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 10 (42).

Sínodos diocesanos.

— Lima XI, 1600. Prsumiblemente celebrado por santo Toribio de Mogrovejo. No se conservan sus actas (43).

— Lima XII, 1602. Celebrado por el arzobispo santo Toribio de Mogrovejo, 16 de julio. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual (44).

(39) CIDOC. Fuentes n^o. 1, 203-218.

(40) C. De Armellada, "Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623)". *Missionalia Hispania*, 27 (1970) 129-252.

(41) "Documentos para el estudio de la Catequesis en Colombia". *Eclesiástica Xaveriana* 5, 1955, 491-503. Según la transcripción hecha por J. Restrepo Posada y publicada en *Eclesiástica Xaveriana* XIV (64) 167-176.

(42) B. Velasco, "El Concilio Provincial de Charcas de 1692" (confundido es 1629), *Missionalia Hispanica*, 79-130.

(43) F. Cantelar Rodríguez, *Colección Sinodal "Lamberto de Echeverría"*. Catálogo. II. Salamanca, 1987, número 2.346.

(44) CIDOC. Centro Intercultural de Documentación, *Sínodos diocesanos de santo Toribio, 1582-1606*. CIDOC. Fuentes N^o. 1, ob. cit., 203-218.

— Río de la Plata en Asunción I, 1603. Celebrado por el obispo fray Martín Ignacio de Loyola O.F.M., 6 de octubre al 2 de noviembre. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 1 (45).

— Lima XIII, 1604. Celebrado por el arzobispo santo Toribio de Mogrovejo, 16 de julio - 31 de julio. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual (46).

— Santa Fe de Bogotá III, 1606. Celebrado por el obispo don Bartolomé Lobo Guerrero, 21 de agosto al 2 de septiembre. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 2 (47).

— Tucumán-Santiago del Estero III, 1606. Celebrado por el obispo fray Fernando de Trejo y Sanabria O.F.M., en Santiago del Estero, 23 de abril al 10 de junio. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. No trata el tema de la catequesis (48).

— Tucumán-Santiago del Estero IV, 1607. Celebrado por el obispo fray Fernando de Trejo y Sanabria O.F.M., en Santiago del Estero, 28 y 19 de septiembre. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 3 (49).

— Caracas II, 1609. Celebrado por el obispo fray Antonio de Alzega O.F.M., (1605-1610), 5 al 12 de octubre. Existen solamente citas y referencias de este sínodo en el de Santiago de León de Caracas de 1687. Celebrado por el obispo don Diego de Baños y Sotomayor (50).

— Santo Domingo III, 1610. Celebrado por el arzobispo fray Cristóbal Rodríguez Suárez, O.P., 30 de junio-1 de julio. Sus actas han llegado

(45) F. Mateos "El primer concilio del Río de la Plata en Asunción (1603)", *Missionalia Hispanica* XXVI, 1969, 257-359.

(46) CIDOC. Centro Intercultural de Documentación, *Sínodos diocesanos de santo Toribio, 1582-1604*, CIDOC. Fuentes N^o. 1, ob. cit., 219-235.

(47) J. M. Pacheco, "Constituciones sinodales del sínodo de 1606, celebrado por don Bartolomé Lobo Guerrero", *Ecclesiastica Xaveriana* 5, 1951, 153-201.

(48) J. M. Arancibia-N. Dellaferreira, "Los sínodos del Antiguo Tucumán . . ." art. cit. F. Mateos, "Sínodos del obispo de Tucumán fray Hernando de trejo y Sanabria (1597, 1606 y 1607)", *Missionalia Hispanica*, 27; 1970, 257-340; 28, 1971, 5-75.

(49) J. M. Arancibia-N. Dellaferreira, "Los sínodos del Antiguo Tucumán . . ." art. cit. F. Mateos, "Sínodos del obispo de Tucumán . . ." art. cit.

(50) *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687. Sínodos Americanos 5. "Introducción"* de H. Santiago-Otero, A. García y García y J.M. Soto Rábanos. Madrid-Salamanca 1986, XXIII.

hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 4 (51).

— Santiago de Chile II, 1612. Celebrado por el obispo fray Juan Pérez de Espinosa O.F.M. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual (52).

— Lima XIV, 1613. Celebrado por el arzobispo don Bartolomé Lobo Guerrero, 10 de julio al 28 de octubre. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 5 (53).

— Santa Fe de Bogotá IV, 1614. Cita este sínodo A. García y García (54), pero pensamos que es muy dudosa su celebración. El arzobispo don Bartolomé Lobo Guerrero murió el 8 de enero de 1609. Su sucesor fray Juan de Castro O.S.A. falleció en 1611 y no llegó a entrar en la diócesis. A su sucesor Pedro Ordoñez se le notificó su episcopado en 1611; entró en la capital de la diócesis en febrero de 1613 y falleció el 11 de junio de 1617, prácticamente no tuvo tiempo de celebrar sínodo. Su sucesor, don Hernando Arias de Ugarte, no llegó hasta el 15 de agosto de 1617 (55).

— Popayán III, 1617. Celebrado por su obispo fray Juan González de Mendoza O.S.A. No conocemos más que los títulos de las constituciones del sínodo. Lo citamos con el número 6 (56).

— La Paz I, 1617. Celebrado por su obispo don Pedro de Valencia, criollo, 1616-1631, 27 de junio. No conocemos sus actas (57).

— Panamá I, 1620. No conocemos sus actas (58).

(51) O. Gómez Parente O.F.M., "Sínodo diocesano de la Española en el año 1610", *Archivo Ibero-Americano* 32, 1972, 69-91.

(52) C. Oviedo Cavada, "Sínodos y concilios chilenos 1584?-1961". *Historia* 3, 1964, 7-86.

(53) *Sínodos de Lima de 1613 y 1636. Sínodos Americanos 6*. Con "Introducción" de J.M. Soto Rábanos. Madrid-Salamanca 1987.

(54) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*. "Introducción" de A. García y García, Madrid-Salamanca 1982, XXIII.

(55) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América . . .* ob. cit. 513-514.

(56) J. Restrepo Posada, "El Sínodo Diocesano de 1617", *Popayán* (números 214-218, de julio de 1950).

(57) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia Americana . . .* ob. cit. 376.

(58) Sólo lo cita A. García y García, *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*. ob. cit. XIII.

— La Plata-Charcas II, 1620. Este año era arzobispo de Charcas fray Jerónimo de la Tiedra O.P., 1616-1625. No conocemos sus actas (59).

— Trujillo (Perú), 1623. Celebrado por el obispo deon Carlos Marcelo Corne. Por julio-agosto de 1623 celebró el primer sínodo trujillense. El 15 de agosto se publicaron las sinodales. No obtuvieron vigencia práctica. No conocemos sus actas (60).

— ¿San Juan de Puerto Rico II, 1624?. Marco A. Rodríguez León afirma en relación con este posible sínodo: “El 31 de marzo de 1624 el obispo Bernardo de Balbuena le comunicó al rey que había convocado sínodo diocesano para Pascua de Resurrección. En carta enviada al rey en 1624, como hemos indicado antes, el prelado señalaba que en Puerto Rico se habían celebrado dos sínodos y que el tercero sería convocado por él. Sin embargo, hasta el momento no existe prueba documental de que en realidad el obispo Balbuena celebrara el anunciado sínodo. En 1645 el obispo Fray Damián López de Haro indicaba que no existían constituciones sinodales en Puerto Rico. Según el historiador Vicente Murga, tal vez pudo celebrarse el sínodo y es posible que en la invasión holandesa de 1625 se quemaran todos los documentos cuando fue incendiada la ciudad de San Juan y la biblioteca del obispo Balbuena. Según Murga ninguna de las antiguas parroquias de la isla conserva copia del sínodo. De tal forma que queda aún la interrogante de si verdaderamente el obispo Balbuena celebró sínodo diocesano en Puerto Rico” (61).

— Imperial-Concepción de Chile II, 1625. Era obispo de la diócesis fray Luis Jerónimo de Oré O.F.M., 1620-1630. Lo cita A. García y García (62). A de Egaña afirma que “por 1625 comenzó su gira apostólica hasta llegar al archipiélago de Chiloé . . . Aprobó el sistema ideado por los jesuitas de hacerse ayudar en la doctrina cristiana por medio de seglares más instruidos (véase más adelante esta cuestión), fiscales colocados en los centros adonde no podían llegar los misioneros, y que, por intercesión de los jesuitas y concesión del gobernador Pedro Osorio de Ulloa, estaban exentos de todo servicio personal y eran nombrados por el gobernador según las ternas propuestas por el superior jesuita de la misión” (63).

(59) Sólo lo cita A. García y García. *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos* 1. ob. cit. XIII.

(60) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América* . . . ob. cit. 332.

(61) *Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645. Sínodos Americanos* 4. “Introducción” de Marco A. Rodríguez León. Madrid-Salamanca 1986, XVI.

(62) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos* 1. ob. cit. XXIII.

(63) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia en América* . . . ob. cit. 252.

— Santiago de Chile III, 1626. Celebrado por su obispo don Francisco González de Salcedo, 19 de abril-20 de diciembre. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 9 (64).

— Santo Domingo IV, 1626. Citado por A. García y García (65).

— Ayacucho Huamanga I, 1629. Celebrado por su obispo don Francisco Verdugo, 28 de julio al 6 de agosto. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual (66).

— Asunción de Paraguay II, 1631. Era obispo fray Cristóbal de Aresti O.S.B., 1628-1635. Lo cita A. García y García (67).

— Valladolid-Comayagua-Honduras I, 1631. Lo cita A. García y García (68).

— Lima XV, 1636. Celebrado por su arzobispo don Fernando (Hernando) Arias Ugarte, 18 al 27 de enero. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 11 (69).

— Tucumán-Cordoba VI, 1637. Era obispo de la diócesis fray Melchor Maldonado y Saavedra, 1632-1661. Lo cita A. García y García (70).

— Arequipa-Perú I, 1638. Celebrado por su obispo don Pedro de Villagómez, 1632-1640, 19 al 30 de diciembre. "Novedad del mismo fue la determinación adoptada de hacer catecismo en lengua puquina, hablada, junto con la quechua y el aimara, en la región de la actual provincia litoral de Moquegua, y la cláusula sinodal de crear escuelas en los poblados indígenas" (71).

(64) C. Oviedo Cavada, "Sínodo diocesano de Santiago de Chile celebrado en 1626, por el Ilustrísimo Señor Francisco González de Salcedo. Transcripción, introducción y notas de Fr. Carlos Oviedo Cavada, O. de M. Obispo Tit. de Benevento y Auxiliar de Concepción". Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile. *Historia* 3, 1964, 313-360.

(65) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*, ob. cit. XXIII.

(66) CIDOC Centro Intercultural de Documentación. Francisco Verdugo, *Constituciones synodales del obispado de Guamanga (Perú 1629)*. Fuentes N^o. 8. 1970. Serie Segunda: Sínodos diocesanos. Apdo. 479. Cuernavaca. México.

(67) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*, ob. cit. XXIII.

(68) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*, ob. cit. XXIII.

(69) *Sínodos de Lima de 1613 y 1636*, ob. cit.

(70) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*, ob. cit. XXIII.

(71) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América . . .* ob. cit. 323.

- La Paz II, 1638. Celebrado por su obispo don Feliciano de la Vega, 7 al 15 de noviembre. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual (72).
- Santo Domingo V, 1638. Era arzobispo fray Facundo de la Torre O.B., 1632-1640. Lo cita A. García y García (73).
- San Juan de Puerto Rico III, 1644? 1647?. Lo cita A. García y García (74).
- San Juan de Puerto Rico IV, 1645. Celebrado por su obispo fray Damián López de Haro, trinitario, 30 de abril al 2 de mayo. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 12 (75).
- Buenos Aires I, 1655. Celebrado por su obispo fray Cristóbal de Mancha y Velasco O.P., 4 al 19 de abril (76).
- Santiago de Chile III, 1670. Celebrado por su obispo fray Diego de Humansoro O.F.M., 1659-1676. Lo cita A. García y García (77).
- Santiago de Cuba I, 1681. Por orden de S.M. lo celebró don Juan García de Palacios, obispo de Cuba, junio. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 13 (78).
- Santo Domingo II, 1683. Celebrado por su arzobispo fray Domingo Fernández Navarrete O.P., 1677-1685 ó 1686, terminó sus trabajos el 5 de noviembre de 1683 (79).
- Arequipa II, 1684. Celebrado por su obispo don Antonio de León,

(72) CIDOC Centro Intercultural de Documentación. Feliciano de Vega, *Constituciones sinodales del obispado de Ntra. Sra. de la Paz del Perú, 1638*. Fuentes N^o. 9, 1970. Serie Segunda. Sínodos diocesanos. Apdo. 479. Cuernavaca. México.

(73) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*. ob. cit. XXIII.

(74) *Sínodo de Santiago de Cuba. Sínodos Americanos 1*. ob. cit. XXIV.

(75) *Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645. Sínodos Americanos 4*. Madrid-Salamanca 1986.

(76) Manuscrito 9.1.673 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid).

(77) *Sínodos de Santiago de Chile de 1680 y 1763. Sínodos Americanos 2*. ob. cit. IX.

(78) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1*. Madrid-Salamanca 1982.

(79) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América . . .* ob. cit. 791.

9 al 28 de enero. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual (80).

— Santo Domingo III, 1685. Celebrado por su arzobispo fray Domingo Fernández Navarrete O.P. (81).

— Caracas II, 1687. Celebrado por su obispo don Diego de Baños y Sotomayor, 31 de agosto al 6 de septiembre de 1687. Sus actas han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 14 (82).

— Santiago de Chile IV, 1688. Celebrado por su obispo fray Bernardo Carrasco de Saavedra O.P., 18 de enero. Sus constituciones han llegado hasta nosotros en una publicación actual. Lo hemos estudiado. Lo citamos con el número 15 (83).

— ¿San Juan de Puerto Rico V, 1697?. Fue obispo de San Juan de Puerto Rico fray Francisco de Padilla, Orden de la Merced, que tomó posesión en 23 de junio de 1684. En 1694 renunciaba a la sede y se trasladaba a la iglesia de San Lorenzo de la Barranca (hoy Bolivia), donde murió a mediados de 1700 (84). Parece imposible su celebración. Lo cita A. García y García (85).

De la lista proporcionada se deduce lo siguiente. Hemos incluido un total de cuatro concilios provinciales y cuarenta sínodos. De diez de estos sínodos no hay más que una referencia bibliográfica, por lo que, sin determinar de manera documentada si se celebraron o no, preferimos no tenerlos en cuenta y no hablar de ellos, por lo que restan treinta sínodos celebrados.

En cuanto a su celebración, la época de mayor auge son los cuarenta primeros años del siglo XVII, en ellos tuvieron lugar 25 de los 34 concilios o sínodos (73,52 %), mientras que en los últimos sesenta años sólo se celebraron nueve (26,48 %), en la decena de los cuarenta uno, en la de los

(80) CIDOC Centro Intercultural de Documentación. Fuentes N^o. 12, 1971. Reproducción anastásica de la edición de Lima, por Joseph de Contreras, año de 1688.

(81) A. de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América . . .* ob. cit. 791.

(82) *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687. Sínodos Americanos 5.* Madrid-Salamanca 1986.

(83) *Sínodos de Santiago de Chile de 1688 y 1763. Sínodos Americanos 2.* Madrid-Salamanca 1983.

(84) Lopetegui-Zubillaga, *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el Descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. México. América Central. Antillas.* Madrid 1965, 805-807.

(85) *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Sínodos Americanos 1.* ob. cit. XXIV.

cincuenta uno, ninguno en las de los sesenta y setenta, en la de los ochenta se produce un auge notable, se celebraron seis sínodos, para no celebrarse ninguno en los últimos diez años del siglo XVII.

Estos treinta y cuatro concilios o sínodos fueron celebrados por 27 personas: dos celebraron tres cada uno, tres celebraron dos cada uno y 22 celebraron uno cada uno.

De estas 27 personas trece fueron obispos procedentes del clero secular, seis franciscanos, cuatro dominicos, un agustino, un benedictino, un cisterciense y un trinitario.

Queremos destacar a los franciscanos para unirlos a la larga lista de autores catequistas:

Martín Ignacio de Loyola: Asunción 1603.

Fernando de Trejo y Sanabria: Tucumán 1606 y 1607.

Antonio de Alzega: Caracas 1609.

Juan Pérez de Espinosa: Santiago de Chile 1612.

Luis Jerónimo de Oré: Imperial-Concepción de Chile II, 1625.

Diego de Humansoro: Santiago de Chile 1620.

2. La enseñanza de la doctrina cristiana en América durante el siglo XVII.

a) Estado de conocimiento de la doctrina cristiana.

No son muy explícitos los concilios y sínodos americanos sobre este tema, pero la urgencia que ponen en la enseñanza de la doctrina cristiana nos habla de la necesidad que de ello había y, por lo tanto, del estado de ignorancia de la misma. El concilio provincial de Santo Domingo de 1622-23 afirma claramente: “Y, por cuanto en estas tierras hay una gran ignorancia de los misterios de la fe” (7, pág. 191, c. VIII, I), y más adelante: “Hallándose que los habitantes de estas tierras son tan descuidados en oír la palabra de Dios, a tal extremo que no pocos, ¡oh dolor!, se presentan a nuestra vista de edad vanzada y que en toda la carrera de su vida apenas oyeron uno o dos sermones, con gran peligro de su salvación” (7, pág. 192, c. VIII, III). El sínodo de Caracas de 1687 al hablar de los sermones distingue entre lo que ocurría en la capital “en que hay frecuencia de sermones y se explica la Doctrina Cristiana” y “en lo restante de la provincia son muy pocas las ciudades y pueblos en donde se haga; y en los lugares cortos, en los partidos de indios y negros, nos consta que regularmente no se hace: de que se sigue la ignorancia y ceguedad” (14, pág. 54, 71).

b) La catequesis. De españoles y de indios. Tiempos y horas.

Los concilios y sínodos americanos hablan en general de la obligación de celebrar la catequesis por parte de todos los curas o similares y la de asistir por parte de todos los cristianos y paganos, grandes y niños, españoles, indios, negros y etíopes en cada caso. Nosotros distinguiremos también.

Algunos concilios y sínodos hablan *en general* de la catequesis sin especificar si para españoles o indios, libres o esclavos. La catequesis se celebraría todos los domingos o todos los domingos y festivos (5, pág. 35, cap. II; 7, pág. 189, II; 10, pág. 91. Doctrina per Parochos; 12, pág. 23, II; 14, pág. 45, 4; 15, pág. 45, III). Algunos se refieren exclusivamente a los domingos de Adviento y Cuaresma o desde Septuagésima al domingo de Pasión (8, pág. 493, III) y también a todo el tiempo o a todos los días de Adviento y/o, solamente, de Cuaresma (7, pág. 189, II; 12, pág. 23, II; 15, pág. 45, III). Otros incluyen sin especificar los días feriados (10, pág. 91. Doctrina per Parochos).

Para los *españoles* la obligación es la más universal y común: celebrar catequesis todos los domingos o todos los domingos y fiestas, (2, pág. 485; 6, pág. 708, 6^o; 11, pág. 251, I). También en un caso se manda que “todos los domingos del año y todos los días de quaresma, por la tarde, los sacristanes de los pueblos de españoles toquen la campana a la doctrina y la enseñen a los niños y niñas y gente de servicio, a lo qual asistan los curas de las tales yglesias” (2, pág. 485).

Mucho más desarrollada es la legislación en cuanto a los *indios*. Hemos de partir de un doble supuesto. Los concilios y sínodos se refieren, en algunos casos, a los indios que convivían con los españoles, y, en otros, a los indios que vivían en pueblos o poblados de indios, doctrinas, estancias, encomiendas, ingenios, trapiches, viñas, chacras, etc., sólo de indios. También para ellos está vigente la ley general que exponíamos más atrás, pero, debido a su mayor ignorancia de la doctrina cristiana y a su situación de estar concentrados en tales lugares, se decreta una más repetida celebración de la catequesis. Los curas predicarían o explicarían la doctrina cristiana a los indios en sus iglesias o locales similares todos los domingos y días festivos o, al menos, los “que les cupiere decir misa en cada una de las estancias o chacras” (9, pág. 331, c. 1^a.), “visitando todos los pueblos y estancias, de manera que en un mes las tengan visitadas y en tiempo de lluvias en dos meses y de esta manera visitarán cada una de las dichas estancias por lo menos ocho meses por año” (9, pág. 333, c. 4^a.). De manera que si el cura no podía asistir, dirigida por el encomendero, fiscales, muchachos u otras personas preparadas para ello se celebraría esa catequesis dominical o festiva (1, pág. 341, c. 3^a.; 2, pág. 483, c. 2; 3, pág. 209,

c. 19; 8, pág. 493, c. IV; 9, pág. 331, c. 1^a., c. 2^a.; 12, pág. 23, c. II; 13, pág. 7, cs. III, pág. 8, cs. VI, pág. 168, cs. VIII; 14, págs. 44-45, números 39 a 43; 15, págs. 35-36, cs. III y IV). Pero, además, una cierta catequesis o enseñanza de la doctrina cristiana se mantendría durante todos los días del año o algunos de ellos.

Algunos sínodos mandan “que los muchachos y muchachas menores de catorce años, que estan reservados de los trabajos según derecho y ordenanças destas provinçias, tengan doctrina dos horas cada dia, una a la mañana y otra por la tarde a horas convenientes” (1, pág. 342, cs. 5^a). Sobre este principio general se establecen algunas variantes:

“Los viejos, niños y niñas, reservados de demora, se junten cada día a ella” (Bogotá, 1606, pág. 484, c. 2).

“Y a los que fueren muchachos de menor edad de doce años, sera todos los dias, advirtiendole de no llamar a ninguno de los que estuvieren ocupados en obrajes, por provisiones del Gobierno; por que a los tales les diran la Doctrina en los mismos obrajes” (Lima, 1613, pág. 36, c. II).

“Reúnan a los muchachos, hasta la edad de diez años, y las niñas, hasta los nueve, mañana y tarde, por espacio de dos horas” (Santo Domingo, 1622-23, págs. 225-226, VII).

“Exhortándolos a que todas las noches los enseñen dejando uno de ellos señalado que más bien sepa la doctrina que la enseñe a los demás. Y juntamente a todos los indios e indias, morenos y morenas que hubiere en las tales estancias o chacras, exhortándolos a que aprendan la doctrina y recen cuando se acuestan y levantan, persignándose y santiguándose al principio y fin de la doctrina” (Santiago de Chile, 1626, pág. 331, cs. 1^a); “Y dejen en cada estancia o chacra señalados dos muchachos para que todas las mañanas, antes de salir al trabajo, digan la doctrina a la puerta de la iglesia a toda la gente de servicio, indios y negros, y a los demás que no la supieren” (pág. 333, cs. 4^a).

“Y a los que fueren muchachos de menor edad de doce años todos los dias” (Lima, 1636, pág. 251, vc. 1).

“Mandamos S.S.A. a los doctrineros junten los indios menores de doce años y las indias de nueve, todos los dias dos horas por la mañana y dos por la tarde y en los dias festivos les enseñen la doctrina cristiana” (San Juan de Puerto Rico, 1645, pág. 40, cs. XXIII).

“Enseñen a sus subditos y menores, por lo menos todas las noches la Doctrina cristiana, que consta de cuatro partes” (Santiago de Cuba, 1681, pág. 8, cs. VI).

“Para lo cual hagan la doctrina por la mañana y tarde, a tal hora, que tengan tiempo después de ella, para asistir a sus padres” (Caracas, 1687, pág. 107, 67).

“Mandamos a todos los vecinos, que tuvieren indios o negros en sus haciendas; y a todos los mayordomos, que las administraren, no pongan a dichos gañanes en el trabajo sin que primero hayan rezado las oraciones de la Iglesia . . . y el Catecismo” (Santiago de Chile, 1688, págs. 58-59, cs. I).

Otros sínodos concretan esta obligación a “dos veces a la semana” (15, pág. 36, cs. IV). “Los viejos, niños y niñas, reservados de demora, se junten cada día a ella; y los demás los martes y jueves, por la mañana” (2, pág. 484, c. 2). “Sino también los miércoles y viernes entre semana por el catecismo” (5, pág. 35, c. II; 11, pág. 251, c. I). “Fuera de los domingos y días festivos se les hará la doctrina a los párvulos, que no trabajan y a las chinas pequeñas e indias adultas dos veces a la semana, juntándolas una hora sobre tarde en la Iglesia” (15, pág. 36, cs. IV).

Algunos sínodos hablan de una catequesis especial para las niñas, con su edad y horario especial: “y a las niñas hasta los nueve (años) todos los días” (7, pág. 225, c. VII), “a las chinas pequeñas e indias adultas, dos veces a la semana, juntándolas una hora sobre tarde en la Iglesia, donde alguna, que esté bien instruida en las oraciones y catecismo les rece y enseñe a las demás, sin que intervenga hombre ninguno” (15, pág. 36, c. IV).

Todas estas catequesis diarias o en algunos días de la semana estaban en función de la catequesis dominical: “Con este Catecismo han de ser enseñados los indios, segun su capacidad y al menos los niños apréndanlo de memoria, para que los días domingos y festivos en pública reunión lo repitan todo o en alguna de sus partes” (8, pág. 483, c. IV). En esta catequesis dominical, cuando al cura le “cupiere decir misa en cada una de las estancias o charcras”, examinaría a los catequizandos “en la doctrina cristiana, estando todos juntos, a cada uno en particular en presencia de los demás” (9, pág. 331, cs. 1^a).

Se destaca un caso especial, que en muchos concilios y sínodos va implícitamente unido a la catequesis de españoles y su gente de servicio y en algunos a la catequesis de indios, es la catequesis de los *esclavos*. El sínodo de La Española, 1610, afirma: “Los señores de yngenios y estancias tengan cargo de enseñar a sus esclavos por si o sus mayordomos y oficiales la doctrina cristiana y las demas oraciones de nuestra Santa Madre Yglesia cada día de trabajo antes de cenar quando les quieran dar las raciones, y los domingos y fiestas, a las mañanas y a las noches al tiempo, ansimismo, de dar las raciones” (pág. 84, t. 4^o).

c) *Los catequizandos.*

Podemos distinguir los catequizandos bien por su edad, bien por su etnia, bien por su situación social, bien por su conocimiento de la doctrina cristiana o por su situación en relación con la conversión. Por su edad, hemos de distinguir entre dos grandes grupos: adultos o mayores de catorce años y menores de esta edad o niños y muchachos; por su etnia hablan los concilios y sínodos americanos de españoles, indios, negros, etíopes y chinos; por su situación social la distinción más neta es entre libres y esclavos, pero, en concreto, los concilios y sínodos hablan, entre los libres de: hijos, familia, niños y niñas, entre los dependientes de: criados, gentes de servicio, súbditos, trabajadores, siervos, esclavos y otras gentes que estén en sus casas; por su conocimiento de la doctrina cristiana o por su situación en relación con la conversión de: ahijados, ignorantes, los que no saben la doctrina cristiana.

Hablamos, en primer lugar, de los *niños* o *muchachos* en razón de la *edad*. Los concilios y sínodos americanos hablan en general de niños y niñas o muchachos y machachas, sin especificar (12, pág. 22, cs. II; 13, pág. 168, cs. VIII; 14, pág. 45, 43) algunos les asignan la edad de “menores de catorce años” (3, pág. 209, c. 19), “muchachos y machachas menores de catorce años, que estan reservados de los trabajos segun derecho y ordenanças destas provinçias” (1, pág. 342, cs. 5^a); otros sínodos a los “muchachos de menor edad de doce años” (11, pág. 251, c. 1; 8, pág. 495, cs. VI); otros a “todos los niños y niñas de sus doctrinas desde edad de diez años abajo” (9, pág. 331, cs. 1^a). Cuando algunos concilios y sínodos se refieren en concreto a los indios, algunos establecen “a los que fueren muchachos de menor edad de doce años” (5, pág. 36, c. II); “los doctri-neros junten los indios menores de doce años y las indias de nueve” (12, pág. 40, cs. XXIII); otros “reunan a los muchachos hasta la edad de diez años, y a las niñas hasta los nueve años” (7, pág. 225-226, VII). las niñas “desde los nueve años, no asistan a la doctrina, sino con sus madres y en los dias de fiesta” (7, pág. 224, III).

En cuanto a la *etnia*, siempre refiriéndonos a los niños o muchachos, los concilios y sínodos americanos hablan de los niños y niñas españoles (2, pág. 485, c. 2), indios (2, pág. 484, c. 2; 8, pág. 493, c. IV; 9, pág. 331, cs. 1^a; 10, pág. 91, Doctrina per Parochos; 11, pág. 251, c. 1; 12, pág. 23, cs. II; 14, pág. 105, V; 15, pág. 36, IV y V); negros, aunque creemos que en casi todos los casos se refiere a adultos (5, pág. 13, c. VI; 9, pág. 331, cs. 1^a; 12, pág. 23, cs. II; 15, pág. 36, IV y V), de ellos se destaca a los “negros bozales” o negros muy negros (5, pág. 13, c. VI; 11, pág. 266); los etíopes, que se deben identificar con los negros, también todos adultos

(7, pág. 146-148, VII, IX, X); morenos, también similares a los anteriores (9, pág. 331, cs. 1^a); y “chinas pequeñas” (15, pág. 36, c. IV).

Por su *situación social* se habla, implícitamente, de libres, dentro de los cuales se deben incluir hijos (12, pág. 22, c. II; 12, pág. 9, c. VIII), familia (5, pág. 35, c. II), niños y niñas, ya citados. Entre los dependientes se citan: criados (8, pág. 494, c. VI), “toda la gentes de servicio” (9, pág. 333, cs. 4^a; 14, pág. 45, 43), súbditos (12, pág. 22, c. II), siervos (10, pág. 91, Doctrina per Parochos), esclavos (4, pág. 84, t. 4^o; 13, pág. 9, c. VIII), “y otras personas que estan en sus casas” (13, pág. 8, c. VI). Al hablar de los indios, los concilios y sínodos americanos se refieren a su *situación en relación con el trabajo*. En principio, parece que, según las leyes del Reino, no se podía emplear a los niños y muchachos en trabajos, ni a las niñas como amas de cría: “que los muchachos y muchachas menores de catorce años, que estan reservados de los trabajos según derecho y ordenanças destas prouinçias” (1, pág. 342, c. 5^a), lo que debían atender y no impedir los corregidores, encomenderos, pobleros, etc. . . “mandamos a todos los corregidores, encomenderos y curas de yndios, y a qualesquiera otras personas . . . que no saquen de los tales pueblos de yndios los muchachos o muchachas o viejos de la doctrina, ni las indias que crían para amas de nadie, sin licencia del señor presidente o de la real audiencia” (2, pág. 484, c. 2); “permitiendo los dichos doctrinarios que los encomenderos saquen de ella antes de la dicha edad, sirviéndose de ellos en todos ministerios y porque el tiempo en que los dichos indios han de acudir a la doctrina y ser instruidos y enseñados en Nuestra Santa Fe Católica es el que pueden tener hasta esa edad, ordenamos y mandamos a los dichos Curas Doctrineros no permitan ni consientan que los encomenderos, ni sus mayordomos, ni otra persona, los saque de dicha doctrina, por ninguna causa, ni razón que sea, y si en los dichos años los ocuparen en otra cosa que en la enseñanza de la dicha doctrina . . . ; y en cuanto a los reservados, conforme la dicha tasa, lo estuvieren por su mucha edad, pues el eximirlos del trabajo lo hacen los dichos Visitadores Generales por orden de su Magestad para que se recojan y recorran lo que son obligados a saber para salvarse” (6, pág. 707); “No ocupen a los dichos hijos de los indios en ninguna cosa hasta haber cumplido doce años y a las hijas nueve, porque asi está mandado y dispuesto por cédula y ordenanzas Reales de su Magestad” (12, pág. 39, c. XXI). Sin embargo, parece que sí se les empleaba legalmente. Los sínodos hablan de “los reservados de demora . . . que no trabajaban” y “los demas”, es decir, no reservados, que, por ello, trabajaban, quienes sólo irían a la catequesis dos días en semana: “Encargamos assi mismo a los curas de los yndios que para que todos sepan con brevedad la dicha doctrina en su lengua, los viejos, niños y niñas, reservados de demora, se junten cada día a ella; y los demás los martes y jueves” (2, pág. 484, c. 2); “a los

que fueren muchachos de menor edad de doce años, será todos los días, advirtiéndole de no llamar a ninguno de los que estuvieren ocupados en obrajes, por provisiones del Gobierno, porque a los tales les dirán la doctrina christiana en los mismos obrajes” (5, pág. 35, c. II).

Finalmente, podemos hablar de la situación en razón de su *conocimiento de la doctrina cristiana*, o por su situación en relación con la *conversión*. Los sínodos y concilios hablan de ahijados (13, pág. 8, c. VI), ignorantes (7, pág. 189, c. VII), recién convertidos (12, pág. 40, c. XXIII), “y . . . los demas que no la supieren” (9, pág. 33, cs. 4).

Para que los curas conocieran quienes estaban obligados a la catequesis y quienes cumplían con esta obligación, los concilios y sínodos mandan que los tengan “el libro que debe tener de los nombres de todos, chicos y grandes” (1, pág. 341, c. 4), “un tablero en el que se inscriban los nombres de los esclavos, criados y niños menores de doce años” (8, pág. 494, c. VI), “hagan padrones de todos los niños y niñas de sus doctrinas desde edad de diez años abajo” (9, pág. 331, c. 1).

d) Los responsables de la catequesis.

Debemos distinguir entre el conjunto de personas que tenían alguna responsabilidad con la catequesis y los catequistas propiamente dichos, comenzamos por los primeros.

Muchas son las personas a las que los concilios y los sínodos hacen responsables de alguna manera de la catequesis, de la enseñanza de la doctrina cristiana por ellos mismos o sus delegados, del cumplimiento de todo lo mandado en relación con ello o de no impedir esa misma enseñanza. Dentro de la familia se implica y se recuerdan las obligaciones de los padres (2, pág. 483, c. I; 8, pág. 494, c. VI; 12, pág. 22, c. II; 13, pág. 9, c. VIII), tutores (13, pág. 8, c. VI). Más allá de la familia se recuerda, también, la obligación de los vecinos (15, pág. 45, c. III, pág. 58, c. I). Desde el punto de vista político se recuerdan las obligaciones de los corregidores (2, pág. 484, c. 2). Si nos fijamos en lo que podríamos llamar el nivel social o socio-económico, se recuerdan las obligaciones de los pobleros (3, pág. 209, c. 19), encomenderos (“y ningún encomendero . . . se entrometa a estorbarla maliciosamente” (2, pág. 484, c. 2), “y mandamos a los encomenderos y pobleros que no lo impidan, so pena que seran multados” (3, pág. 209, c. 19), “permitiendo los dichos doctrinarios que los encomenderos saquen de ella antes de la dicha edad, sirviéndose de ellos” (6, pág. 707), “y los encomenderos de los indios están obligados a instruir a sus hijos y súbditos” (12, pág. 22, c. II); amos 13, pág. 8, c. VI); dueños

(8, pág. 494, c. VI); 12, pág. 22, c. II) o señores de esclavos (4, pág. 13, t. III), señores de ingenios (4, pág. 84, t. 4), mayordomos o mayordomos de haciendas (4, pág. 13, t. 3; pág. 84, t. 4; 15, pág. 58, c. I) y gañanes (15, pág. 58, c. I).

Si hablamos de la catequesis propiamente tal o de los verdaderos catequistas, los concilios y sínodos citan a los pastores, ministros, curas, párrocos, doctrineros, visitadores, sacristanes, fiscales y los mismos muchachos catequizandos: muchachos, indios, chinos, personas que mejor supieren la doctrina cristiana. Finalmente se refieren a las obligaciones de los padriños y de los maestros de escuela, de quienes hablaremos más adelante.

Dentro, pues, de la catequesis propiamente tal la obligación primera y fundamental recaía sobre el *cura*, quien debía cumplir o hacer cumplir todo lo mandado en relación con la enseñanza de la doctrina cristiana.

El cura recibe los nombres generales de ministro, -en una ocasión encontramos el título de “ministro de los indios” (13, pág. 168, c. VIII) que, sin duda, se refiere no sólo a los curas sino a cualquier persona que tuviera encargo de enseñar a los indios-, pastor (8, pág. 492, c. II) o, más concretamente, párroco (7, pág. 189, c. VII), título similar al de cura, que es el título más usado. Dentro de los curas se habla del cura doctrinero. Los curas podían ser tanto del clero secular como del regular (10, pág. 91, Doctrina per Parrochos).

Entre sus obligaciones destacamos las de predicar la Palabra de Dios o el Evangelio, reunir la catequesis y enseñar en ella la doctrina cristiana para españoles e indios los domingos y fiestas y los otros días entre semana, por si mismo, si no estuviera legitimamente impedido, o por otros, si lo estuviera, debiendo estar presente a ella con atención y gravedad y no gastar el tiempo en hablar con el encomendero (1, pág. 341, c. 3), colocar en la iglesia la tabla de la doctrina cristiana, confeccionar listas o padrones de todos los obligados a asistir a la catequesis, tener libros para su formación teológica y moral, poseer los catecismos por los cuales se manda en los concilios y sínodos enseñar la doctrina cristiana, aprender las lenguas indígenas, traducir a las lenguas nativas los catecismos, preocuparse por la catequesis, bautismo y recepción de los otros sacramentos por los adultos, especialmente indios, negros o etíopes, examinar los libros que los adultos llevaran consigo a América y quitarles todos los prohibidos, preocuparse por las escuelas, visitarlas, comprobar si se enseña en ellas la doctrina cristiana, examinar a los maestros que han de enseñarla, visitar la feligresía para saber como se les enseña y cual es el estado de conocimiento de la doctrina cristiana, visitar todos los pueblos o estancias de su dependencia. De todos estas cuestiones hemos hablado o hablaremos puntualmente.

Los concilios y sínodos americanos hablan de los curas doctrineros, esto es los curas encargados de doctrinas, estancias, chacras, encomiendas, ingenios, trapiches, viñas, etc., donde se encontraban reunidos o recluidos los indios o donde trabajaban. Se les manda prácticamente lo mismo que a los curas, con algunas notas específicas. Los curas doctrineros debían decir misa, predicar la Palabra de Dios o la doctrina cristiana y enseñarla en todas las iglesias de su partido o de su dependencia (9, pág. 331, c. 2^a; 13, pág. 168, c. VIII). Como tenían bajo su dirección diferentes iglesias pertenecientes a diversas doctrinas o estancias, chacras, etc., el sínodo de Santiago de Chile de 1626 manda que: “no se contenten los padres doctrineros con hacer doctrina los domingos y fiestas en los lugares más cómodos de sus doctrinas, sino que todo el tiempo vayan visitando todos los pueblos y estancias, de manera que en un mes los tenga visitadas” (9, pág. 33, cs. 4). Ante esta ausencia obligada del cura en la catequesis de sus diferentes estancias, se organiza ésta de otro modo. Por ello “dejen en cada estancia o chacra señalados dos muchachos para que todas las mañanas, antes de salir al trabajo, digan la doctrina a la puerta de la iglesia a toda la gente de servicio, indios y negros y a los demás que no la supieren” (9, pág. 333, cs. 4). Algo parecido parece mandar el sínodo de Popayán de 1617 cuando pide en su c. 81: “Que deben sacar los doctrineros tres indios de cada pueblo” (6, pág. 708), sin duda para que, recibida una mejor preparación, regresaran a sus respectivos pueblos y enseñaran cada día la doctrina cristiana. De todos modos permanece como ideal la enseñanza de la doctrina cristiana a los indios todos los días: “los doctrineros junten a los indios menores de doce años y a las indias de nueve todos los días dos horas por la mañana y dos por la tarde y en los días festivos les enseñen la doctrina cristiana” (12, pág. 40, c. XXIII). Como entre los indios se darían muchas situaciones diferentes en cuanto al aprendizaje de la doctrina cristiana y, en general, no estarían en muy buenas disposiciones de aprenderla, se manda que los mismos misterios se enseñen de modo diferente a unos que a otros, para que todos los entiendan (9, pág. 329, c. I).

Pero también los curas se podían ayudar por otros catequistas: los sacristanes, los fiscales y los mismos muchachos que aprendían la doctrina cristiana. Los *sacristanes* de los pueblos de españoles tenían como obligaciones: tocar la campana para que los niños asistan a la catequesis (2, pág. 485, c. 2), componer u organizar a los niños y estar presente durante la celebración de la catequesis (14, pág. 46, 44). Algún sínodo habla también de la obligación de los sacristanes de enseñar la doctrina cristiana a los niños, niñas y gentes de servicio, pero estando presentes los curas (2, pág. 483 y 485, c. 2). Sin embargo, otros sínodos admiten esta obligación sólo cuando los curas estuvieran impedidos (12, pág. 23, c. II).

Para los pueblos de indios se buscan también otros catequistas intermediarios. El sínodo del Río de la Plata de 1603 habla de los *fiscales* y sus obligaciones: “Es muy necesario que en todos los pueblos haya fiscales que se ocupen en servicio de las iglesias y de los padres, y para que puedan cumplir con sus obligaciones que son muchas, como es ir por indios a las chácaras, buscar los amañevados, haçer barrer y limpiar la iglesia, juntar cada dia los muchachos a la doctrina, visitarlos para sauer si rezan” (1, pág. 345, c. 8). Los fiscales, pues, debían juntar o congregar los niños para la doctrina (1, pág. 342, c. 7, pág. 343, c. 8), parece que también enseñarla (1, pág. 341, c. 4), aunque no lo deberían hacer, pues “porque de encomendarla a los fiscales y muchachos para que la digan, resulta que los caciques e indios ladinos tengan por afrenta el decirla, pareciéndoles cosa de muchachos”. En último término, en cado de hacerlo, debería estar presente el cura (1, pág. 341, c. 3).

Los mismos *muchachos o niños* que debían asistir y asistían a la catequesis se podían convertir en catequistas. El sínodo de Chile de 1626 manda que todas las noches se enseñe la doctrina cristiana “dejando uno de ellos señalado, que más bien sepa la doctrina, que la enseñe a los demás” (9, pág. 331, c. 1), “dejen en cada estancia o chacra señalados dos muchachos para que todas las mañanas, antes de salir al trabajo, digan la doctrina a la puerta de la iglesia a toda la gente de servicio, indios y negros y a los demás que no la supieren” (9, pág. 333, cs. 4). En el mismo sentido parece que se manifiesta el sínodo de Popayán de 1617, que manda: “que deben sacar los doctrineros tres indios de cada pueblo” (6, pág. 709, c. 81). Pero, como ya los hemos dicho al hablar de los fiscales, el sínodo del Río de la Plata de 1603 no quiere que los muchachos fueran catequistas (1, pág. 341, c. 3). El sínodo de Caracas de 1687 no pide que los muchachos o niños sean catequistas que enseñen la doctrina cristiana en ausencia de los curas, sino que participen junto con éstos en ello, y así manda: “Después de media hora de este ejercicio (explicación y enseñanza de la doctrina cristiana) mandará a dos niños de los más aprovechados, que repitan de memoria el dicho Catecismo o una de las cuatro partes de él y explicará un misterio” (14, pág. 45, 43).

El sínodo de Santiago de Cuba de 1681 pide que enseñe a los indios la doctrina cristiana, en último término, “*la persona que mejor supiere*” (13, pág. 9, c. VII).

Por último, los concilios y sínodos americanos hablan de los *visitadores* y sus obligaciones en relación con la catequesis. Se trata, sin duda, de los visitadores provinciales o sinodales, quienes “en sus visitas examinen a los indios de toda edad la doctrina cristiana y misterios de nuestra santa fe, y si los hallaren ignorantes en cosa de tanta importancia para su salva-

ción por descuido o negligencia de sus doctrineros, pene y corrija a los dichos doctrineros con las penas que quedan impuestas” (9, pág. 334, cs. 10).

e) Modos, medios y procedimientos de catequesis.

Los concilios y sínodos americanos distinguen entre la enseñanza de la doctrina cristiana para los españoles y para los indios y otros sometidos, aunque, en la mayoría de los casos, hablan indistintamente de la catequesis, sus modos, medios y procedimientos tanto para unos como para otros.

Para mejor enseñar la doctrina cristiana a los indios, el sínodo del Río de la Plata en Asunción (Paraguay) de 1603, manda: “que haya reducciones de indios. Porque hay muchos indios cristianos en estas provincias que no pueden ser enseñados, unos por estar en partes muy incómodas y peligrosas para poder ser visitados de los curas, otros por estar muy repartidos y divididos en diversos lugares por sus encomenderos . . . los mandase reducir a partes cómodas para ser doctrinados, pues el bien espiritual ha de ser preferido a todo interés terreno” (1, pág. 342, c. 7). Otros concilios y sínodos constatan la situación de los indios reunidos o agrupados en diferentes centros y lugares: pueblos, poblados, estancias, doctrinas, encomiendas, chacras, ingenios, trapiches, viñas, etc. Esta situación permitía, por una parte, la enseñanza de la doctrina cristiana a todos agrupados en estas concentraciones, pero, al ser tantas, no había curas para cada una de ellas, por lo que se impone la necesidad de visitarlas por parte del cura, continuamente, concretando el sínodo de Chile de 1626 “de manera que en un mes las tengan visitadas” (9, pág. 333, cs. 4). Y el día que el cura visitaba el poblado (o similar) indio y decía la misa y predicaba la doctrina cristiana “en alguna de las iglesias de su partido, todos los comarcanos . . . vayan a oír misa . . . para que asistan a la doctrina y oigan misa” (9, pág. 331, cs. 2; 15, pág. 36, c. IV).

Hablamos ahora de los diferentes tipos, modos y medios de enseñanza de la doctrina cristiana:

— *Predicación de la Palabra de Dios, explicación del Santo Evangelio del domingo y día festivo, predicación de la doctrina cristiana.* Los concilios y sínodos americanos mandan que todos los domingos y fiestas de guardar y, especialmente, los domingos de Adviento y Cuaresma, se lea, al menos literalmente, se predique, se explique o comente el Evangelio del día “o lo hagan declarar a otra persona idónea” (4, pág. 13, t. III; 7, pág. 189, c. VII; 7, pág. 229, c. XIII; 12, pág. 23, c. III). El concilio provincial de Santo Domingo, 1622-1623, pide que en la fiesta de alguno de los

misterios de la fe, como la Encarnación, Circuncisión, Transfiguración y otros “después de la letra del Evangelio en ella misma, expongan los arcanos de los misterios ocurrentes lo más claramente que puedan” (7, pág. 191, c. VIII). El sínodo de Lima de 1613 extiende esta explicación del Evangelio del día a “los días de Cuaresma, más acomodados” (5, pág. 37, c. IV). Algunos sínodos concretan que se hará “al ofertorio” (14, pág. 45, 41) o “después de la ofrenda” (12, pág. 23, c. III), vuelto al pueblo, de manera que “habiendo predicado un cuarto de hora, más o menos, avise al pueblo que a la tarde se ha de explicar la doctrina cristiana” (14, pág. 45, 42). También podía hacerse acabada la misa “conforme a su suficiencia les hará una exhortación, acabada la misa, sobre el Evangelio” (9, pág. 331, c. 2^a).

Esta predicación del Evangelio en la misa era algo distinto de la catequesis de la doctrina cristiana, pues el sínodo de Caracas de 1687 advierte: “Habiendo predicado un cuarto de hora, más o menos, avise al pueblo que a la tarde se ha de explicar la doctrina cristiana” (14, pág. 45, 42). Sin embargo, también dentro de la misa cabía la posibilidad de predicar o exponer los puntos más importantes de la doctrina cristiana. El sínodo de Bogotá de 1606 manda: “todos los domingos y fiestas de yndios prediquen los curas a sus yndios en la lengua la explicación de la doctrina . . . y para facilitar más ésto, el Cathedrático, con el ayuda que se le señalare, traduzga por vía de sermones el cathecismo grande del Perú que es declaración de toda la doctrina” (2, pág. 484, c. 2). El de la La Española de 1610 ordena: “los curas declaren al pueblo los domingos de Adviento y los siguientes hasta la dominica in Passione inclusive las cosas contenidas en la dicha tabla (véase más adelante) al tiempo que dixeren la misa mayor y después del oficio, y lo que dello no se pudiere leer y declarar en un domingo, se lea y declare en el siguiente” (4, pág. 13, t. III). El de San Juan de Puerto Rico, 1645, concreta: “que en la declaración del Evangelio tengan cuidado de ir instruyendo al pueblo en los Artículos de la Fe, los Diez Mandamientos, los Mandamientos de la Iglesia, los Sacramentos, con mayor cuidado en los de la Penitencia y Eucaristía . . . y de la Bula de la Santa Cruzada” (12, pág. 23, c. III). El de Santiago de Cuba de 1681 enumera cuales son los principales misterios o artículos de la fe que se debían enseñar al pueblo: Santísima Trinidad, Encarnación, Nacimiento de Jesús y su adoración por los Reyes, Pasión y Muerte de cristo para redimirnos, Resurrección, Ascensión, Venida del Espíritu Santo y Eucaristía (13, pág. 6, c. I).

— *Sermones*. Intimamente unido al punto anterior es el de los sermones, que en realidad no es más que una explicitación. Esta predicación dominical o festiva el sínodo de Lima de 1613 manda que se escriba en forma de sermones (recuérdese que el Tercer Catecismo del Concilio de

Lima de 1582-83 está escrito en forma de sermones): “Los curas de indios que escriban todos los Sermones que predicaren y los guarden para enseñarlos al visitador, que los examinará” (5, pág. 37, c. IV). Sin duda se trata de una precaución frente a posibles inexactitudes o expresiones poco ortodoxas. En la catedral de Lima, como sin duda en las otras catedrales americanas y en todas las españolas, se confeccionaba una lista de sermones anuales para los domingos y fiestas, encomendados a los canónigos o los religiosos de las diferentes órdenes religiosas presentes en la ciudad. En 1613 se hizo “de nuevo” para aquella ciudad e incluía unos 68 días (5, pág. 70, c. XVIII). El sínodo de Caracas de 1687 distingue entre la capital “donde hay presencia de sermones” y en lo restante de la provincia “donde son muy pocas las ciudades y pueblos en donde se haga, y en los lugares cortos, en los partidos de indios y negros, nos consta que regularmente no se hace, de que se sigue la ignorancia y la ceguedad” (14, pág. 55, 71).

— *La tabla de la doctrina cristiana.* Otro procedimiento para enseñar al pueblo la doctrina cristiana consistía en colocarla escrita con letra legible, sobre una tabla, y colgada en un lugar que todos pudieran ver y leer. Así lo recuerdan el sínodo de La Española de 1610 y el concilio provincial de Charcas de 1629 (4, pág. 13, t. III; 10, pág. 91, Curati per se). Este medio fue impuesto por primera vez en el concilio de Valladolid de 1322 (86).

— *La procesión.* El sínodo de Caracas de 1687 recuerda otro procedimiento para dar a conocer la doctrina cristiana: salir en procesión por las calles cantándola. Ordena dicho sínodo: “Mandamos se guarde la santa costumbre que ha habido en esta ciudad, de que sus Curas saquen en procesión los domingos y fiestas de la Cuaresma, la gente de servicio, cantando por las calles las Oraciones, el Credo y los Mandamientos hasta llegar a la Catedral, en donde se predica y explica la Doctrina Cristiana, y queremos se haga lo mismo, no sólo en los domingos y fiestas de la Cuaresma, sino también en los domingos de Adviento y en todas las demás ciudades, villas y lugares de este nuestro Obispado, sin exceptuar las estancias y haciendas” (14, pág. 47, 47). Este procedimiento lo hemos encontrado

(86) J. Sánchez Herrero, “La legislación conciliar y sinodal hispana de los siglos XII a mediados del XVI y su influencia en la enseñanza de la doctrina cristiana. Los tratados de doctrina cristiana”. *Revista Española de Teología*, 46, 1986, enero-diciembre, 208.

con anterioridad en los sínodos de Valencia de 1657 y 1687. También lo incluye el de Calahorra de 1698 (87).

— *La catequesis.* El método tradicional, al que se le dedica un mayor espacio de las decisiones sinodales, es la catequesis.

Se comenzaba por hacer señal mediante el toque de las campanas convenientemente (2, pág. 485, c. 2); 6, pág. 708, c. 6; 7, pág. 189, c. VII; 8, pág. 494, c. VI; 13, pág. 6, c. I; 15, pág. 45, c. V). Sobre días y horas ya hablamos más atrás.

En cuanto al método a emplear, lo primero que debía tener el cura era un “tablero en el que inscriban los nombres de los esclavos, criados y niños menores de doce años” (8, pág. 494, c. VI), o un “padrón que tuviere hecho” (9, pág. 331, c. 1), o un “libro que debe tener de los nombres de todos, chicos y grandes” (1, pág. 341, c. 4). Los sínodos piden que los curas sepan de memoria la doctrina cristiana o un catecismo determinado, por ejemplo el sínodo del Río de la Plata en Asunción, 1603, manda: “y tengan la Doctrina y Catecismo que hizo el padre fray Luis de Bolaños, que es el sobredicho, el cual sepan de memoria” (pág. 341, c. 3). El cura explicaría la doctrina cristiana durante un cierto tiempo, “media hora” y “después mandará a dos niños de los más aprovechados que repitan de memoria el dicho Catecismo o una de las cuatro partes de él y explicará un misterio” (14, pág. 45, 43). A continuación el cura debía preguntar o examinar a los niños “examinar lo que saben, una vez o unos y otra vez a otros, alabando a los diligentes y animando a los descuidados” (1, pág. 341, c. 4), “y los examine en la doctrina cristiana estando todos juntos, a cada uno en particular en presencia de los demás, y a los que hallare que no saben de memoria por lo menos derecho el Padre Nuestro y Ave María y los Mandamientos de Dios y de la Iglesia, les reprenda y a las personas que los tienen a su cargo dándoles a entender la obligación que tiene” (9, pág. 331, c. 1); y terminado el examen concedería premios y castigos “y dándoles algún género de penitencia o castigo competente” (15, pág. 36, c. IV).

El fin sería que los niños aprendieran la doctrina cristiana o catecismo de memoria en su totalidad o, al menos, los principales misterios: “y si no pueden aprenderlo de memoria por su rudeza, por lo menos sepan y crean los principales misterios de la fe” (7, pág. 225, c. VII), “y al menos los

(87) J. Sánchez Herrero, “Los sínodos y la catequesis”. *Los Sínodos Diocesanos del Pueblo de Dios. Actas del V Simposio de Teología Histórica (24-26 octubre 1988)*. Valencia 1988, 185.

niños apréndalo de memoria, para que los días domingos y festivos en pública reunión lo repitan todo o en alguna de sus partes” (8, pág. 493, c. IV). De todos modos el cura tendría que acomodarse a cada uno de sus alumnos: “con este catecismo han de ser enseñados los indios, según su capacidad” (8, pág. 493, c. IV); “de manera diferente se ha de portar el Cura y el Maestro con el hombre capaz que con el ignorante: de diferente modo con la persona de seso y edad, que con el niño inocente: diferente explicación ha de tener para el español, cuya lengua entiende perfectamente, que para el negro o indio bozal . . . nos ha parecido disponer el orden que parece por los parágrafos siguientes: I. Cómo se ha de comenzar a enseñar a los niños y gente incapaz. II. Cómo se ha de enseñar a los que no hay esperanza de que se hagan capaces” (14, pág. 80-82, t. VIII). Finalmente, el cura debería predicar no sólo con la palabra, explicando la Sagrada Escritura según el verdadero sentido de la Iglesia y de los Santos Padres (7, pág. 191, c. VIII, I), así como también los otros catequistas, sino que todos “con las obras y virtudes guarden la fe católica” (13, pág. 8, c. V).

Pero como el cura no podía estar en todas las doctrinas o pueblos, dejaría en ellos algunos niños u otra persona que lo supliera durante la semana y en la catequesis diaria: “exhortandoles a que todas las noches los enseñen dejando uno de ellos señalado que más bien sepa la doctrina que la enseñe a los demás” (9, pág. 331, c. 1), “y dejen en cada estancia o chacra señalados dos muchachos para que todas las mañanas, antes de salir al trabajo, digan la doctrina a la puerta de la iglesia a toda la gente de servicio, indios y negros y a los demás que no la supieren” (9, pág. 333, cs. 4), “que deben sacar los doctrineros tres indios de cada pueblo” (6, pág. 709, c. 81).

Siempre el cura exhortaría “a todos los fieles cristianos a escuchar la Palabra de Dios, principalmente en el Adviento, Cuaresma y en las festividades más señaladas de la Iglesia” (7, pág. 192, c. III).

Cuando llegara, para los que habían de continuar estudiando, el paso a un grado superior, deberían sufrir un examen de la doctrina cristiana: “Que los estudiantes deben saber la doctrina cristiana perfectamente y en ella han de ser examinados para ser admitidos a los estudios de latinidad” (14, pág. 49, 54).

e) La lengua.

El problema de la lengua, en general, o del uso de las lenguas nativas o de algunas en particular, así como los otros en este estudio planteados,

no es nuevo del siglo XVII, ya se habían planteado y se venían desarrollando desde el siglo XVI.

En general y como resumen de lo acontecido durante el siglo anterior, podemos afirmar que el problema de la lengua marchó en tres direcciones. Por una parte, se aceptaron las lenguas nativas, más aún los misioneros las escribieron y, podemos afirmar, que las salvaron para la Historia de la Cultura. Sin embargo, pronto aparecieron los problemas: la multiplicidad de lenguas, la dificultad de aprenderlas y usarlas, el problema de expresar correctamente los dogmas católicos en ellas, el desconcierto para el indio que al poder ver la misma doctrina escrita de diferente modo en las distintas lenguas creyera que se trataba de doctrinas cristianas distintas. En segundo lugar, se usa y se trató de imponer desde los primeros tiempos el castellano. Finalmente, ya en el I Concilio de Méjico de 1555 se trató de imponer el latín para las cuatro oraciones y la doctrina cristiana (88), imposición fallida. Pero las diferentes soluciones no tuvieron más que un fin: que los indios aprendieran de manera rigurosa la doctrina cristiana o las verdades de la fe.

En el siglo XVII podemos distinguir claramente dos etapas: la primera hasta 1634, en la que todo va a continuar como durante el siglo XVI, y de 1634 en adelante en que se producen algunos cambios.

De 1600 a 1634, por lo que se refiere al uso de las lenguas nativas de los indios, el sínodo de Bogotá de 1606 expone lo que podemos denominar principio general: "La Iglesia Santa enseña en todas partes la doctrina cristiana en las lenguas propias de todas las provincias y naciones, adonde entra de nuevo el Evangelio . . . por más bárbaras que sean las naciones y más dificultosas sus lenguas" (2, pág. 483, c. I).

En este sentido los sínodos de esta primera parte del siglo siguen manteniendo la necesidad de aprender todas las diferentes lenguas nativas de los indios. El sínodo del Río de la Plata en Asunción de 1603 manda que los curas conozcan todas las lenguas de los indios de manera que "sepan tres o cuatro preguntas de los vicios más usados entre los indios que doctrinan en lengua propia de ellos . . . asimesmo mandamos sepan explicar a los indios en su lengua algunos principales misterios de nuestra santa fee" (1, pág. 340, c. 2). El de Lima de 1613 pide que los curas y doctores de indios tengan debida suficiencia "en especial en su lengua" para enseñarlos, catequizarlos y doctrinarlos (5, pág. 37, c. IV), y más adelante "En las Doctrinas de Indios, los visitadores examinarán con particular

(88) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y catequesis en América . . ." art. cit. págs. 146, 148, 150, 154, 156, 162, 166.

cuidado los curas en razón si saben la lengua de los indios . . . y harán que en su presencia digan la Doctrina y que prediquen y catequicen algunos indios” (5, pág. 31v, c. VIII). En Popayán, 1617, se establece que los doctrineros deben saber la lengua materna (6, pág. 708, c. 18). El concilio provincial de Santo Domingo de 1622-1623 pide “Los párrocos, así seculares como regulares, aprendan el idioma de los indios y sean examinados del mismo antes de la colación de los beneficios. Y quienes lo ignoren, de ningún modo sean admitidos al cargo parroquial” (7, pág. 223, c. VII, I). Los concilios de Santa Fe de Bogotá, 1625, y Charcas, 1629, repiten lo mismos: “El fin principal de toda instrucción o catequesis es la comprensión de la fe . . . Por este motivo, cada cual debe ser instruido de tal manera que el que hable español sea catequizado en español, los otros en su propio idioma” (8, pág. 494, c. V), “Cada uno debe ser instruido de manera que entienda: el español en español, el indio en indio (10, pág. 92, *Ut indi indice doceantur*).

En este sentido y siguiendo lo que ya escribimos sobre el siglo XVI, durante el cual los catequistas franciscanos escribieron catecismos, doctrinas, artes o gramáticas en doce lenguas: castellano, mexicano, matlalzinco, guaraní, latín, la lengua de Michoacán, otomí, pirinda, tarasco, totanaca y la de Yucatán, además de usar el método pictográfico (89), en el XVII hemos citado, más atrás, también usadas por los catequistas franciscanos: aimara, cachiquel, castellano, concho, coponobatía, la del Cuzco, guaraní (también citada en el sínodo del Río de la Plata en Asunción, 1603, pág. 341, c. 3), la de Guatemala, latín, maya, mexicano, otomí, pima, quiche, quichua (también citada en el sínodo de Lima de 1636, pág. 251, c. 1), timucua y zacateca, además del mosca, citado en el sínodo de Bogotá de 1606, pág. 483, c. I).

Tal es la aceptación de las lenguas nativas por parte de los concilios y sínodos en esta primera época, que permiten la traducción de los catecismos aprobados a las diferentes lenguas del lugar: “Mandamos que dentro de cuatro meses desta publicación, juntando las mejores lenguas que hubiere en los tales pueblos, traduzcan la misma doctrina y catecismo de Lima en la lengua que se usa en los tales partidos y así traduzida nos la embien y aprobada la hagan enseñar” (Bogotá, 1606, pág. 483, c. I), “Manda el sínodo a todos los obispos que cuiden de que en sus respectivas diócesis, con la mayor rapidez posible sea traducido el mismo catecismo a las otras lenguas que se hablan en su jurisdicción, por medio de cristianos y competentes interpretes” (concilio provincial de Santa Fe de Bogotá, 1625, pág. 493, c. IV).

(89) J. Sánchez Herrero, “Alfabetización y catequesis franciscanas . . . ” art. cit. 631-632.

Sin embargo, estos mismos concilios y sínodos de la primera parte del siglo XVII comienzan a apreciar las dificultades que plantean la multiplicidad de lenguas “Por haver muchas lenguas en estas provincias y muy dificultosas, que para hacer traducción en cada una dellas fuera confusión grandísima, y muchos indios poco capaces entendieran que cada una dellas era diferente en la sustancia de la otra, demás que huviera pocos sacerdotes que quisieran doctrinar por no saver las lenguas nativas de tantas naciones” (Rio de la Plata en Asunción, 1603, pág. 340, c. 2), “se procurará que todos los indios hablen en la lengua general y no en la materna” (Lima, 1613, pág. 8v, c. III). Por todo ello se recomendará solamente una lengua, la general de cada región. Para el Paraguay será el guaraní: “Ordenamos y mandamos que la doctrina y catecismo que se ha de enseñar a los indios sea en la lengua guaraní, por ser más clara y hablarse casi generalmente en estas provincias” (Rio de la Plata en Asunción, 1603, pág. 340, c. 2). Para el imperio incaico fue la pareja quichua-aimara, ya establecidas en la Doctrina Cristiana y Catecismo del Tercer Concilio de Lima, 1582-1583, el sínodo de Popayán pide que se enseñe “la doctrina en lengua del Inca” (6, pág. 708, c. 7) y el de Lima de 1636: “que todos los indios hablasen la lengua general y en ella fuesen adoctrinados y no en la materna” (pág. 262, c. III), aunque solo recuerda la quichua (pág. 251, c. 1).

En cuanto al español o castellano, todos los sínodos dan por supuesto su uso (6, pág. 708, c. 7; “Los párrocos tengan escuelas para niños. En las escuelas enséñenles a escribir y leer para que más fácilmente aprendan la doctrina cristiana y el idioma español” (7, pág. 224, c. III); “El fin principal de toda instrucción o catequesis es la comprensión de la fe . . . Por este motivo, cada cual debe ser instruido de tal manera que el que hable español sea catequizado en español, los otros en su propio idioma” (8, pág. 494, c. V); “si quieren lo pueden también en español, que muchos ya lo usan” (10, pág. 92. De scholis); “Que se ponga la doctrina cristiana en lengua española” (11, pág. 251, c. 1). Pero el sínodo de Lima de 1636 recuerda un hecho que estaba ocurriendo durante aquellos años. El rey Felipe IV el dos de marzo de 1634 promulga una Cédula Real según la cual “conviene que a todos los indios se les enseñe por los doctrinantes la lengua española y en ella sean doctrinados y se les administren los Santos Sacramentos, y sólo se permita que mientras supieren y entendieren la lengua española, sean doctrinados en la lengua general” (11, pág. 262, c. III). El arzobispo de Lima, a la sazón don Fernando Arias de Ugarte, aceptó la Cédula real y la impuso en una suya del 11 de noviembre de 1634, ambas recogidas en el sínodo de 1636 “Mandamos que se cumpla esa cédula (la real del 2 de marzo de 1634) y la nuestra del 11 de noviembre de 1634” (11, pág. 262, c. III). Esta obligación exclusiva del castellano se mantenía en el sínodo de Caracas de 1687 “tengan mucho cuidado en

que los muchachos y muchachas de doctrina, y los demás indios e indias de su población y feligresía, cuando se congreguen a rezar sea en el idioma castellano, en cuyo ejercicio han de poner mucho desvelo” (11, pág. 105, c. V). El sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645 teme y toma sus precauciones ante el uso de obras en lengua vulgar por parte de los indios: “y no les permitan libros, sermones ni tratados en lengua vulgar de las cosas que pertenecen a nuestra sagrada religión, si primero no fueren vistas y aprobadas por el Ordinario” (12, pág. 41, c. XXIII).

Dos sínodos, en cambio, hablan de la obligación de aprender la doctrina cristiana o catecismo en latín, los de Santa Fe de Bogotá de 1625 y el de Charcas de 1629, pero para prohibirlo: “cerca de lo cual no se obligue a ningún indio a aprender las oraciones o la catequesis en latín, cuando basta y es mucho mejor el recitar cosas en su idioma” (8, pág. 494, c. V); “que a ningún indio se le obligue a aprender las oraciones o el catecismo en latín” (10, pág. 92, ut indi).

f. Contenido de la doctrina cristiana. Catecismos y Doctrinas a enseñar.

Casi todos los concilios y sínodos proponen una doctrina cristiana, un catecismo o un tratado breve de doctrina cristiana, como se le quiera llamar, o al menos nos proporcionan un índice de su contenido.

Todos los concilios y sínodos se refieren al contenido de doctrina cristiana que se ha de enseñar. La mayoría indica, al menos, su contenido, tanto del catecismo breve o pequeño resumen, como del catecismo más amplio. Algunos mandan que se use alguno de los catecismos ya publicados y conocidos: otros proporcionan uno nuevo.

En cuanto al contenido del catecismo amplio se compone, como máximo de 24 ó 25 partes, divididas en cuatro grupos: lo que se ha de creer, lo que se ha de obrar, lo que se ha de recibir, lo que se ha de pedir; algunos sólo dan tres, uniendo lo que se ha de obrar y recibir, y todo ello conforme a los catecismos que habían aparecido en España durante los siglos XVI y XVII (90). Todo lo cual puede verse en el cuadro siguiente:

(90) J. Sánchez Herrero, “Los sínodos y la catequesis”, art. cit.

<i>Número por el que se citan</i>	2	5	7	8	9	10	11	12	14
A	1	1	1	1	1	1	1	1	1
N	6	6	6	6	6	6	6	6	6
O	0	1	2	2	2	2	3	4	8
	6	3	2	5	6	9	6	5	7

Lo que se ha de creer

– Credo ó Símbolo de la fe	x	x	x	x	x	x	x	x	x
– Artículos de la Fe	x	x	x	x	x		x	x	x

Lo que se ha de obrar

– Mandamientos de la Ley de Dios	x	x	x	x	x	x	x	x	x
– Mandamientos de la Iglesia	x	x	x	x	x		x	x	x
– Obras de Misericordia	x	x			x		x	x	x
– Tres Virtudes Teologales	x	x						x	x
– Cuatro Virtudes Cardinales	x	x						x	x
– Dones del Espíritu Santo		x			x				
– Frutos del Espíritu Santo		x			x			x	
– Bienaventuranzas		x						x	
– Siete Pecados Mortales	x	x	x					x	x
– Siete Virtudes a ellos contrarias		x			x			x	x
– Enemigos del alma		x						x	x
– Potencias del alma		x						x	x
– Sentidos corporales		x						x	x
– Novísimos	x							x	

Lo que se ha de recibir

– Sacramentos	x	x	x	x	x	x	x	x	x
---------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Lo que se ha de pedir

– Signar	x						x		
– Santiguar	x						x	x	x
– Padre Nuestro	x	x	x	x		x	x	x	x
– Ave María	x	x	x	x				x	x
– Salve Regina	x	x		x				x	x
– Confesión General	x						x	x	x
– Acto de Contricción								x	
– Oraciones varias								x	

Los catecismos recomendados o incluídos son los siguientes:

— El Catecismo del Fray Luis de Bolaños O.F.M. (1550-1629). Escrito antes de 1603 (91). Sínodo del Rio de la Plata en Asunción, 1603 (1, pág. 341, c. 3).

— *Catechismus ex Decreto Concilii Tridentini ad Parrochos, Pii Quinti Pont. Max. iussu editus*. Roma (Paulo Minuzio) 1566. (Catecismo de San Pío V) (92). Sínodo de Lima, 1613 (5, pág. 13, c. VIII). Sínodo de Santiago de Cuba, 1681 (13, pág. 44, c. IX). Sínodo de Caracas, 1687 (14, pág. 45, 45).

— Catecismo del cardenal Roberto Belarmino S.J. (1542-1621). Publicó tres: 1) *Dottrina cristiana breve da impararsi a mente*. Roma, 1597. 2) *Dichiarazione piú copiosa per uso di quelli che l'insegnano a fanciulli et altre persone semplice, composto en forma de dialogo*. Roma, 1598. El más célebre. 3) *Dichiarazione del Simbolo*. Roma h. 1604 (93). Sínodo de Lima, 1636 (11, pág. 251, c. 1). No cita ninguno de los tres en particular.

— Catecismo del P. Jerónimo Ripalda S.J. Burgos, 1591. Sínodo de Santiago de Cuba, 1681 (13, pág. 9, c. VIII).

— Suma de la fe católica del segundo Concilio de Lima, 1567-1568 (94). Sínodo de Bogotá de 1606 (2, pág. 485, c. 30).

— *Doctrina Cristiana y Catecismo del tercer Concilio de Lima*, 1582-1583 (95). Sínodo de Bogotá de 1606 (2, pág. 483, c. I; pág. 484, c. 30), sínodo de Lima de 1613 (5, pág. 35, c. II; pág. 54, c. VIII), sínodo de Santiago de Chile de 1626 (9, pág. 330, c. 1), concilio provincial de Charcas de 1629 (10, pág. 92 De catechismi).

— Diferentes catecismos aprobados, que constan de cuatro partes "que por estar impresos en diferentes catecismos aprobados, no se pone en esta constitución". Sínodo de Santiago de Cuba, 1681 (13, pág. 8, c. VI).

(91) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y catequesis franciscana en América . . ." art. cit. 622.

(92) J. Sánchez Herrero, "Los Sínodos y la Catequesis", art. cit. 178.

(93) *Catecismos de Astete y Ripalda. Edición crítica preparada por L. Resines*. Madrid, 1987, 25.

(94) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y catequesis en América durante el siglo XVI", art. cit. 153.

(95) J. Sánchez Herrero, "Alfabetización y catequesis en América durante el siglo XVI", art. cit. 159.

— Suma breve de doctrina cristiana. Sínodo de Bogotá de 1606 (2, pág. 485, c. I), sínodo de Santiago de Chile de 1626 (9, pág. 348, cs. 10), sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645 (12, pág. 10, c. I), sínodo de Caracas de 1687 (14, pág. 56, t. VIII).

— Catecismo breve de 17 preguntas y respuestas. Sínodo de Bogotá de 1606 (2, pág. 485, c. 30).

— “Epítome (de doctrina cristiana) nuestro compuesto para este efecto, todo él repartido en tres partes”. Sínodo de La Española de 1610 (4, pág. 13, t. III).

— “Catecismo propio para toda esta Provincia, basado en las líneas directrices del Concilio Ecuménico Tridentino”. Sínodo de Santa Fe de Bogotá de 1625 (8, pág. 493, c. IV).

— Breve Catecismo de nueve partes con la declaración de seis de ellas. Sínodo de Lima de 1636 (11, págs. 253-261. c. 1).

— Declaración de la Doctrina Cristiana. Tratado de Doctrina Cristiana en forma de preguntas y respuestas. Ciento dos preguntas. No está en la línea de los catecismos de Juan de Avila, Gaspar de Astete y Jerónimo Ripalda. Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645 (12, pág. 11-22. c. I).

— Catecismo de la doctrina cristiana por preguntas y respuestas. Doscientas seis preguntas. Es el mismo de Jerónimo Ripalda, pero eliminadas algunas preguntas y respuestas y variadas otras. Sínodo de Caracas de 1687 (14, págs. 56-80, t. VIII).

— Catecismo abreviado “que comunmente se practica y está en la Synodal de este Obispado, en lengua castellana e índica”. Sínodo de Santiago de Cuba de 1688 (15, pág. 35, c. IV).

g. La preparación de los curas para la enseñanza de la doctrina cristiana. Libros que debían usar.

El cura debía mantener una preparación constante en orden a explicar debidamente la doctrina cristiana. Para ello se le recomienda que tenga en su poder algunos libros de consulta.

En primer lugar tendríamos que recordar todos los catecismos recogidos en el apartado anterior y que unos u otros concilios o sínodos, al mandar que se usen para la explicación, están pidiendo que el cura los conozca. Entre estos catecismos destaca la recomendación de poseer el Catecismo de San Pío V, que tal y como está redactado y en latín -en español no se

publicó hasta mediados del siglo XVIII-, sólo podrían usarlo los curas y no todos.

Igualmente los sínodos mandan que los curas de su diócesis tengan una copia o ejemplar del mismo sínodo o concilio. Además se recomienda poseer el Tercer Concilio Provincial de Lima de 1582-1583 y su Doctrina Cristiana y Catecismo por una serie de sínodos y diócesis de dicho arzobispo, ya citados. Igualmente, el sínodo de Santiago de Cuba de 1681 manda a los curas que “el concilio provincial de la isla de Santo Domingo (1622-1623) se guarde y se observe en este obispado” (13, pág. 184, c. II).

Pero además de estos catecismos, algunos sínodos y concilios recomiendan a los curas algunos otros libros:

— El sínodo de Lima de 1613 recomienda: el Santo Concilio de Trento, los Concilios Provinciales II y III del Arzobispado de Lima de 1567 y 1583, la Bula *In Coena Domini* del papa Pío V (1566-1572), así llamada por publicarse el Jueves Santo, en la que se renovaban todas las censuras reservadas a la Santa Sede, el Catecismo Romano de San Pío V, el Calendario y Martirologio Romano reformado por el papa Gregorio XIII (1572-1585) en 1582 y 1584, algunas Summas de Sacramentos y casos morales, y añade: “Y los curas de indios tengan en especial la Cartilla y oraciones ordinarias en su lengua, y el Cathecismo mayor y menor, y el Sermonario, y Confessionario fecho con authoridad de los dichos Concilios Provinciales. Y por quanto algunos suelen prevenirse pocos dias antes de las dichas Visitas con pedir prestados a otros los dichos libros, y con ello se defrauda el intento, por que no estudian en ellos, pondrá cada uno su nombre al principio, y si el Vicario hallare que son agenos, los penará, como si realmente no los tuvieran” (pág. 56). Más adelante manda: “que en adelante todos los Curas en este Arzobispado usen del Manual Toledano, en la forma, que se embia impreso por el Monasterio de San Lorenzo Real del Escorial con Anthoridad Apostolica, y orden de Su Magestad, salvo en los pueblos de Yndios, en los quales permitimos, que se pueda usar del Manual Mexicano (págs. 60-61).

— El sínodo de Santiago de Cuba de 1681 manda “muy conforme a razón y a la obligación que asiste a los curas es que tengan reglas, instituciones y libros por donde gobernarse y rita y canonicalmente administrar los santos sacramentos”. Por ello pide que los curas tengan: el Santo Concilio de Toledo, “el manual de Paulo V”, quizás se refiere al Ritual Romano publicado por Paulo V en 1614, el Concilio Provincial de Santo Domingo (“de la isla Española”) de 1622-23, el Catecismo de mano de San Pío V, “y algunos libros morales para el estudio” (pág. 44). Más adelante, de nuevo recomienda: “algunos libros morales, en que continuamen-

te estudien, para la buena administración del Santo Sacramento de la Penitencia”, “algunos libros espirituales para la dirección de las almas a quien enseñaren”, “algun autor que trate de las ceremonias de la misa” (pág. 70).

Finalmente, el sínodo de Caracas de 1687 pide a los curas que tengan: el Catecismo Romano de San Pío V, “y algunos libros de ejemplos, como son el que llaman: *Vita Patrum* (sin duda la gran obra *Vitae Patrum*, publicada en 1615 por el jesuíta Rosweyde, que recoge los *Apothegmata Patrum* o *Sentencias de los Padres*, quizás compilado a finales del siglo V, que contiene frases de los más famosos abades y solitarios del desierto egipcio y anécdotas sobre sus milagros y virtudes) (96), el Prado Espiritual, Sofronio (bien Sofronio de Jerusalén el compilador de la *Doctrina Patrum* (97) o Sofronio el egipcio) (98), *Speculum Exemplorum* (quizás la obra anglo-latina del siglo XIII *Speculum laicorum*, traducida al castellano bajo el título de *Especulo de los legos*, cuyo título refleja el fin de tales: la instrucción del laicado. Uno de sus ejemplos fue el *Libro de los exemplos por A B C*, de Clemente Sánchez de Vercial) (99) y otros a este proposito” (pág. 46).

Desde otro punto de vista, para la buena organización de la vida parroquial, varios sínodos, como ya lo hemos indicado, mandan que los curas tengan un libro, un tablero, un padrón donde estén anotados los nombres de todos, chicos y grandes, los que debían asistir a la catequesis (1, pág. 341, c. 4; 8, pág. 494, c. VI; 9, pág. 331, c. 1). El sínodo de Lima de 1613, manda que en las parroquias haya: “un libro grande, en que escriban los bautizados . . . y en el mismo libro tengan un quaderno grande, en que escriban los confirmandos . . . Otro libro en que escriban los Matrimonios, y en este libro pondrán en una parte memoria de los que se fueren muriendo . . . Y los curas de indios tengan otro libro donde escriban las personas a quien dieren el Santísimo Sacramento del Viático y Extrema Unción. Tengan asi mismo otro libro, en que escriban los bienes de sus iglesias . . . y en el mismo libro se escribirán los bienes del hospital” (5, pág. 14).

(96) J. Quasten, *Patrologia II. La edad de oro de la literatura patristica griega*. Madrid, 1985, 205.

(97) J. Quasten, *Patrologia II*, ob. cit., 342, 569.

(98) J. Quasten, *Patrologia II*, ob. cit., 574.

(99) A. D. Deyermond, *Historia de la literatura española 1 la Edad Media*. Barcelona 1980, 255.

También los concilios y sínodos hablan del uso de los libros por parte de los nuevos cristianos adultos. El sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645 se dirige, en primer lugar, a los catequistas que “enseñen la doctrina cristiana de modo que los recién convertidos ni en el sentido, ni en las palabras oygan cosa que dispense”. Por otra parte, que a los catequizandos “no se les permitan libros, sermones ni tratados en lengua vulgar de las cosas que pertenecen a nuestra sagrada religión, si primero no fueren vistos y aprobados por el ordinario”, tampoco dejen que algún “lego se entrometa a mover cuestiones, ni dudas, ni disputas en cosas tocantes a la fe por vía de disputa . . . sino tengan, crean y confiesen la santa fe católica”. En este mismo sentido, y como medida previa en relación con los adultos que llegaban a América, “que examinen si traen libros vedados” (12, pág. 40, c. XXIII).

3. Las escuelas como complemento de la catequesis.

Los concilios y sínodos americanos mandan que los curas se preocupen por tener en sus parroquias escuelas públicas (7, pág. 224, c. III; 10, pág. 92, De scholis puerorum indicorum; 12, pág. 39, c. XXI). Estas escuelas servían indistintamente para niños y niñas, pero también las había especiales para niños y para niñas, éstas últimas se describen de manera especial (12, pág. 55, c. XLVII; 14, pág. 47, 49-53). La edad de escolaridad, como la de la catequesis debía ser hasta los doce años para los niños y hasta los nueve para las niñas (12, pág. 39, c. XXI; 7, pág. 224, c. III).

En las escuelas se enseñaría a “escribir y leer” (7, pág. 224, c. III; 10, pág. 92-93; 12, pág. 39, c. XXI), “las primeras letras” (8, pág. 495, c. VII), “a contar” (12, pág. 55, c. XLVII) y el idioma español (10, pág. 92, De scholis; 7, pág. 224, c. III). Todo ello “para que más fácilmente aprendan la doctrina cristiana” (7, pág. 224, c. III). Pero, además, la enseñanza fundamental sería la doctrina cristiana (8, pág. 495, c. VII: “la doctrina cristiana y moral cristiana”; 10, pág. 93: “Que los maestros enseñen la doctrina y las costumbres cristianas”; 12, pág. 55, c. XLVII; 14, pág. 43, t. IV, 49). De tal manera era esto así que la mayor parte del tiempo en la escuela se emplearía en dicho fin: “para facilitar lo cual se les prescribe que hagan recitar a los niños los principales puntos de la fe todos los días y que se les expliquen siguiendo el orden establecido en el Catecismo aprobado por este sínodo” (8, pág. 495, c. VII), “Que los maestros enseñen la doctrina y las costumbres cristianas y cada día los niños reciten en alta voz y que no se separen de lo que manda el Catecismo” (10, pág. 93, Magistri puerorum), “enseñen la doctrina cristiana por tarde y mañana

por la dicha Cartilla y Catecismo”, y a las niñas “que las hagan rezar por tarde y mañana la Santa Doctrina, segun el Catecismo, habiendo una que la lea y todas la repitan” (12, pág. 55, c. XLVII), “Hagan decir y cantar dos veces al día la Doctrina Cristiana en voz alta, una por la mañana y otra por la tarde” (14, pág. 48, 50). En las escuelas de niñas, además de todo lo dicho, se enseñaría a “coser y labrar” (12, pág. 55, c. XLVII; 14, pág. 47, 49).

Para realizar toda esta enseñanza los maestros tendrían el catecismo: “los dichos maestros tengan copia del catecismo” (14, pág. 47, 49). Igualmente facilitarían a los niños: “cartillas abecedario, escritas a mano, para que no se vean obligados a comprarlas” (7, pág. 224, c. III), y “graciosa-mente les den tablillas en que esté escrito el ABC sin obligarles a comprarlas” (7, pág. 224, c. III; 12, pág. 39, c. XXI). Pero no usarían los catecismos “formados o inventados por ellos, ni les den a leer sonetos profanos, ni novelas, ni libros de comedias” (13, pág. 9, c. VIII).

Maestros de dichas escuelas públicas podían ser los mismos curas o sacristanes, pero también otros hombres y mujeres, “mandamos que los maestros de escuela de este obispado, que no fuesen sacerdotes o sacristanes de las Iglesias Parroquiales” (12, pág. 55, c. XLVII), “y las mujeres que enseñen a las niñas a labrar” (14, pág. 47, 49). Para ser maestros y maestras, los curas deberían informarse de su vida y costumbres (5, pág. 38, c. V; “sean de buena vida y costumbres” 13, pág. 9, c. IX). Los aspirantes debían ser recogidos, virtuosos, dadores de buen ejemplo con su vida y costumbres, hábiles y suficientes (12, pág. 55, c. XLVII), “la misma diligencia se pondrá con las maestras de niñas, que llaman amigas” (5, pág. 38, c. V). Deberían previamente ser examinados en la doctrina cristiana (13, pág. 9, c. IX; 14, pág. 49, 54) y recibir la aprobación del cura o del ordinario del lugar (5, pág. 38, c. V; 12, pág. 55, c. XLVII; 14, pág. 49, 49).

Los sínodos y concilios se preocupan de evitar un abuso por parte de los maestros, servirse de los alumnos para trabajos indebidos: “y eviten que, con motivo de la escuela, se sirvan de los muchachos para trabajos, de no ser el ornato de las iglesias y el transporte de hierba para comida de los caballos de silla” (7, pág. 224, c. III; 10, pág. 92, De scholis; 12, pág. 39, c. XXI).

Las escuelas no podrían permanecer alejadas de la preocupación, atención, cuidado de la jerarquía eclesiástica. El cura del lugar debería atenderlas y visitarlas: “Encargamos mucho a nuestros curas vayan frecuentemente a las escuelas y vean si lo sobredicho tiene amplio efecto y hagan se ejecute”. Del mismo modo se debería comportar el obispo o el ordinario del lugar (10, pág. 93, Magistri puerorum).

4. La recepción del bautismo y de los otros sacramentos por parte de los adultos. La preocupación catequética de los adultos.

La preocupación catequética de los concilios y sínodos americanos no solo se extiende a los niños, también a los adultos.

En América durante el siglo XVII se encontraban aún muchos indios sin bautizar y, por ello, sin poseer ningún tipo de formación cristiana, ni haber recibido los otros sacramentos. También se plantean los concilios y sínodos la situación de aquellos otros indios que, habiendo recibido el bautismo, necesitaban una formación constante y recibir periódicamente los otros sacramentos. Más grave era la situación planteada por los llamados negros o etíopes, que abundantemente llegaban a América para ser vendidos como esclavos: “El baptismo de los adultos, de que en esta isla hay tanto número, que son los esclavos negros” (4, pág. 13, t. III); “sabiendo por experiencia que los etíopes, traídos de Etiopía y de otras partes a estas Indias” (7, pág. 146, c. VII), “los etíopes (llamados vulgarmente bozales) llegan y desembarcan en estos pueblos de las Indias y permanecen mucho tiempo en los mismos en espera de ser vendidos (sin recibir el bautismo) sucediendo que con frecuencia se mueren . . . con peligro de no salvarse” (7, pág. 147, c. IX), “Por que suelen muchas veces venir a venderse a estos puertos de Indias muchos negros, que el vulgo llama bozales y acaece no poderse vender en mucho tiempo y morar entre nosotros sin el beneficio del bautismo” (12, pág. 48, c. XXXV).

Los recién llegados deberían también ser examinados sobre “si traen libros vedados y mujeres de mal vivir y si los fieles que vienen en los dichos navíos han cumplido con los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia y principalmente con el confesar y comulgar” (12, pág. 48, c. XXXV).

Los adultos, siempre según los concilios y sínodos, podían encontrarse en una de las siguientes situaciones especiales: ser excesivamente rudos o incapaces de aprender: “empero que algunos indios o negros por su rudeza y barbaridad no pudieran aprender ni penetrar la dicha doctrina cristiana” (12, pág. 48, c. XXXIV), “si no fuere en caso de natural incapacidad y rudeza de los indios y negros” (15, pág. 35, c. IV), hallarse en estado de acusada vejez: “vejez grande” (15, pág. 35, c. IV), en grave enfermedad (10, pág. 90, De Doctrina Christiana), “extrema necesidad” (15, pág. 35, c. IV), en peligro de muerte (10, pág. 90, De Doctrina Christiana; 11, pág. 266, c. VI), profundo impedimento (10, pág. 90, De Doctrina Christiana).

La primera cuestión y preocupación en relación con los adultos consistía en averiguar si estaban o no bautizados. El sínodo de Lima de 1613 afirma que: “en las viñas, ingenios y trapiches suele haber negros bozales

que por el poco cuydado que tienen sus amos en hazerles catequizar y enseñarles nuestra Santa Fe Catholica, suelen estar mucho tiempo sin ser bautizados, y algunos mueren en aquel estado” (5, pág. 13, c. VI). El concilio provincial de Santo Domingo 1622-23 afirma algo similar: “Sabiedo, por experiencia, que los etiopes, traídos de Etiopía y de otras partes a estas Indias, carecen del beneficio del bautismo (7, pág. 146, c. VII), “los etiopes (llamados vulgarmente bozales) llegan y desembarcan en estos pueblos de las Indias y permanecen mucho tiempo en los mismos en espera de ser vendidos y careciendo durante ese tiempo del beneficio del bautismo, sin que sus dueños se preocupen de su catequización sucediendo que, con frecuencia, se mueren . . . con peligro de no salvarse” (7, pág. 148, c. X). El sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645: “Por que suelen muchas veces venir a venderse a estos puertos de Indias muchos negros, que el vulgo llama bozales y acaece no poderse vender en mucho tiempo y morar entre nosotros sin el beneficio del bautismo” (12, pág. 48, c. XXXV). El concilio provincial de Charcas de 1629 pide a los curas que indaguen si los etiopes fueron en sus patrias o en otros lugares catequizados y bautizados y si se les enseñó lo que significaba el bautismo y, una vez explicado, lo recibieron libre y voluntariamente (10, pág. 96, De Baptismate; 9, pág. 332, cs. 3).

Una vez conocidos los que estaban sin bautizar no recibirían el bautismo inmediatamente, sino que previamente, debían ser catequizados (6, pág. 708, c. 19). Esta catequesis, según el sínodo de La Española de 1610, debía durar treinta días (4, pág. 13, t. III), según el concilio provincial de Santo Domingo de 1622-23 “dos o tres meses” (7, pág. 147, c. IX; 12, pág. 48, c. XXXIV). Se debía procurar que al menos supieran el Credo o el Símbolo de la Fe Cristiana, el pequeño resumen o el catecismo abreviado que incluyen algunos sínodos, los capítulos más importantes de la fe, algunas oraciones (5, pág. 38, c. VI; 7, pág. 147, c. IX; 7, pág. 218, c. I; 8, pág. 492, c. II; 9, pág. 348, c. 10; 10, pág. 90, De Doctrina Christiana; 12, pág. 48, c. XXXV, pág. 54, c. XLV; 13, pág. 9, c. VII; 15, pág. 35, c. IV). Todo ello conforme a la capacidad, ingenio, rudeza, poca capacidad, oportunidad, edad, enfermedad, vejez, peligro de muerte o extrema necesidad de cada uno (7, pág. 147, c. IX; 8, pág. 492, c. V; 9, pág. 348, c. 10; 10, pág. 90, De Doctrina Christiana; 15, pág. 35, c. IV).

Podían estar bautizados y, sin embargo, continuaban necesitando la catequización. El sínodo de San Juan de Puerto Rico, 1645, pide “que luego que los dichos navíos de negros tomen puerto en cualquiera de sus partidos, nombren sacerdotes que los asistan, catequicen y enseñen la doctrina cristiana y todas las cosas necesarias para su salvación” (12, pág. 48, c. XXXV). El de Santiago de Cuba de 1681 es mucho más explícito: “todos los fieles deben entender los misterios de la doctrina cristiana y en

especial los negros de los ingenios, hatos, corrales y demás haciendas del campo . . . que en todos . . . antes de entrar en el trabajo del día, por la mañana, todos los esclavos recen la doctrina cristiana, siendo enseñados por la persona que mejor supiere . . . y no aguarden a que sea después del trabajo” (13, pág. 9, c. VII). También debían recibir el sacramento de la Confirmación para el que necesitaban una preparación similar (8, pág. 492, c. II; 10, pág. 90, De Doctrina Christiana; 15, pág. 35, c. IV).

Especial cuidado se había de poner en la preparación y recepción del sacramento de la penitencia. El sínodo del Río de la Plata en Asunción, 1603, manda que “cuando su cura los haya de confesar, por esta primera vez, sean reservados tres días de todo trabajo y gasten aquel tiempo en prepararse y aprender lo necesario de la doctrina cristiana” (1, pág. 342, c. 6). Los demás concilios y sínodos, sin llegar a tanto, sólo exigen unos conocimientos y en orden a ellos una preparación o catequización. En general quienes desconocieran la doctrina cristiana no podían recibir la absolución (7, pág. 158, c. I). Pero si los indios, negros o etíopes fueran tan rudos “que superen a todos los otros en rudeza e impericia”, en caso “de idiotez consumada”, de “natural incapacidad”, tuvieran un profundo impedimento, edad avanzada, enfermedad grave, vejez extrema necesidad, o en artículo de muerte, como en el caso del bautismo, que se les enseñe el Credo o Símbolo de la Fe o los Artículos de la Fe o los misterios o capítulos más importantes de la fe y las oraciones y las cosas necesarias para recibir el sacramento de la Penitencia y se les absuelva (7, pág. 158, c. I; 8, pág. 492, c. II; 10, pág. 90, De Doctrina Christiana; 11, pág. 266, c. IV; 12, pág. 24, c. IV; 15, pág. 35, c. IV). Aún podría darse un caso muy especial: el del penitente que desconociera el español o cuya lengua fuera desconocida para el confesor, en este caso “y no entendiendo la lengua española, lo hagan mediante algún negro ladino de aquella nación y puedan dirigirles a que se confiesen por intérprete, encargando mucho el secreto al que lo fuere” (11, pág. 266, c. VI).

Una mejor disposición y un más explícito conocimiento de los misterios de la fe se debía exigir para la recepción de la Eucaristía (12, pág. 24, c. IV; 15, pág. 35, c. IV). Por otra parte los curas se debían preocupar de la confesión y comunión anual por parte de los adultos negros que llegaban a América para ser vendidos (12, pág. 48, c. XXXV).

Finalmente, también se debía aprovechar la recepción del matrimonio para la catequesis de los contrayentes, los que no debían recibirlo sin conocer, como en los otros sacramentos, las oraciones, el creso o símbolo, los artículos de la fe, los mandamientos y los sacramentos (12, pág. 24, c. IV).